

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO.- DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE RODEO,
DGO.

PAG. 2

REGLAMENTO.- MUNICIPAL DE COLABORACION, MEJORAMIENTO
Y SUPERVISION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO
PUBLICO EN EL MEDIO RURAL, DE RODEO, DGO.

PAG. 13

MODIFICACION.- AL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE RODEO, DGO.

PAG. 19

PLAN.- DE DESARROLLO MUNICIPAL 2007-2010 DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, DGO.

PAG. 40

ESTADO
FINANCIERO.- CONSOLIDADO DE LA DIRECCION DE PENSIONES,
CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2009.

PAG. 82

ACUERDO No. 516.- POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA
IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA A LA
INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO
MUNDO DE PAZ, S.C., EN TURNO MATUTINO CON
ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD
ESCOLARIZADA.

PAG. 83



Reglamento de
Nomenclatura del
MUNICIPIO DE RODEO

GOBIERNO
DEL ESTADO



REGLAMENTO DE NOMENCLATURAS DEL MUNICIPIO DE RODEO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 párrafo segundo y párrafo tercero inciso e de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los Artículos 122, 123, 124 fracciones II, III, V y VI, 125 y 128 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y Artículos 5, 6, 7, 8 IV, V, VI, VII y 9 del Bando de Policía y gobierno del Municipio de Rodeo, Dgo.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer los principios que deben observarse en materia de nomenclaturas; el procedimiento a seguir; la forma de participación ciudadana, los medios de impugnación y definir la competencia de las autoridades involucradas.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se Entenderá por:

Reglamento: El presente Reglamento de Nomenclaturas del Municipio de Rodeo.

Municipio: El Municipio de Rodeo, Dgo.

Nomenclatura: La denominación o nombre específico que se asigne a las vías públicas y espacios públicos abiertos.

Vías públicas: Calles, calzadas, bulevares, avenidas principales y secundarias, privadas, andadores y en general todo vialidad susceptible de nomenclatura oficial.

Espacios públicos abiertos: Parques, plazas, unidades deportivas, gimnasios, domos y en general toda edificación análoga.

Comisión: La Comisión Edilicia de Nomenclaturas del Ayuntamiento de Rodeo.

Dirección: Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente de Rodeo, Dgo.

Ley: Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Nombres genéricos: Conjunto de nombres que comparten un mismo tema.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

Artículo 4.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango la aplicación y vigilancia de este reglamento corresponderá a:

- I. Al Ayuntamiento.
- II. Al Presidente Municipal.
- III. Al Síndico Municipal.
- IV. A la Comisión Edilicia de Nomenclaturas del Ayuntamiento de Rodeo.
- V. A la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente.
- VI. A la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Rodeo, Dgo.
- VII. A todos los servidores públicos que se indiquen en este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables vigentes.

Artículo 5.- La Dirección deberá analizar, evaluar y proponer la nomenclatura de las vías, los espacios públicos y la numeración oficial del Municipio de Rodeo e informarlo a la comisión para su dictamen y presentación ante el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 6.- El Ayuntamiento a través de la comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir propuestas para nombrar calles, plazas y jardines públicos, de las siguientes personas e instituciones:
 - A) El C. Presidente Municipal
 - B) El C. director del Instituto Municipal de Educación, Cultura, Arte y Deporte.
 - C) El C. Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente.
 - D) El C. Presidente del COPLADEM.
 - E) CC. Comisariados Ejidales.
 - F) De todas aquellas personas e instituciones con cierta representatividad social.
- II. Revisar y evaluar los estudios y las propuestas técnicas, tanto preventivas como correctivas que haga la Dirección como parte de sus funciones.
- III. Solicitar a la Dirección la realización de estudios especiales de nomenclatura.
- IV. Canalizar a la Dirección las propuestas de nomenclatura que haga la ciudadanía, para su evaluación técnica correspondiente.
- V. Proponer al Ayuntamiento las correcciones a la nomenclatura existente a fin de que se ejecuten los programas de colocación de placas correspondientes.

CAPITULO III DE LA NOMENCLATURA

Artículo 7.- Es competencia del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de los espacios públicos abiertos y vías públicas siempre y cuando el nombre de las mismas corresponda a personajes, fechas o eventos históricos o se refieran a una figura que haya destacado en la ciencia, arte, tecnología, deporte o política. Sólo en caso de nombres genéricos la Comisión consultará a la Dirección los nombres propuestos con la finalidad de verificar la no duplicidad.

Artículo 8.- La regulación de la nomenclatura deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Que el nombre propuesto no se repita con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal.
- II. Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de ésta.
- III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios.
- IV. Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres.
- V. Procurar que la denominación en ciertos casos fomente el conocimiento de fechas históricas, así como otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas en las ciencias, artes, tecnología, deportes, o política de la República, del Estado o del Municipio, inclusive en vida del personaje.
- VI. Cuando se Propongan los nombres de ex funcionarios públicos se deberá presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la ciudadanía Rodeense.
- VII. No podrán imponerse a las vías públicas y a los espacios abiertos públicos, los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado durante el periodo de su gestión.

Artículo 9.- Si el nombre propuesto perteneció a algún miembro de la sociedad en general, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- I. Que sirva como reconocimiento u homenaje Post-Mortem; y
- II. Que haya sido una persona de solvencia moral reconocida y que haya realizado acciones en beneficio de la comunidad.

Artículo 10.- Antes de someter a consideración del Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía pública o espacio abierto público será necesario:

- I. que se formule la propuesta respectiva.
- II. Que en la propuesta se ajuste a lo señalado en los artículos 8 ó 9 de este reglamento.

III. Que la Comisión emita un dictamen el cual será presentado al Ayuntamiento junto con la propuesta para su aprobación.

IV. Que el dictamen sea aprobado por el Ayuntamiento y se publique la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal, dando los avisos respectivos a todas las oficinas federales y estatales correspondientes.

Artículo 11.- Las propuestas de nomenclatura podrán ser:

I.- Normativas, las que establezcan criterios y acciones para uniformar la nomenclatura del Municipio de conformidad con el presente reglamento.

II.- Correctivas, cuando definan acciones de modificación a números oficiales, nombres de calles, de espacios públicos y/o de colonias necesarios para la regularización de la nomenclatura del Municipio.

Artículo 12.- Para el caso de las acciones normativas será necesario presentar un diagnóstico de la problemática que se desea resolver, así como una descripción de la normatividad propuesta y sus impactos posibles en la nomenclatura general del Municipio.

Para las acciones correctivas será necesario presentar tanto la situación actual específica de números oficiales, vías públicas y espacios abiertos públicos, como el cambio propuesto. La problemática de la situación actual y el impacto del cambio propuesto deberán enmarcarse en el contexto general de la nomenclatura y del avance de su programa de regularización.

Artículo 13.- Para las acciones normativas, la Dirección tendrá la libertad de elegir los formatos que mejor permitan la justificación antes mencionada.

En el caso de las acciones correctivas será necesario incluir siempre 2 planos de ubicación; tamaño pliego escala variable, que presenten la situación actual y la situación deseada: De igual manera deberá adjuntarse una breve descripción del diccionario topográfico para ambos casos y las razones de regularización que motivaron esta propuesta.

Tanto las propuestas de acciones normativas como las correctivas se integrarán a un archivo en la dirección para consultas o aclaraciones posteriores.

Artículo 14.- En el caso de nuevos fraccionamientos o acciones urbanísticas, los fraccionadores deberán solicitar en forma anticipada la aprobación de la nomenclatura que será utilizada en las vías públicas creadas en el fraccionamiento.

Si la nomenclatura propuesta no es genérica, será el Ayuntamiento a través de la comisión, el responsable de dar seguimiento.

Artículo 15.- Las placas que contengan la nomenclatura de las vías públicas, además de la denominación de la vía pública, contendrá por lo menos el nombre de la colonia, el código postal, escudo del municipio y/o nombre del Municipio.

Artículo 16.- Las personas físicas o morales podrán donar placas para la nomenclatura, debiendo sujetarse a las especificaciones que al respecto emita la Dirección. El Ayuntamiento podrá aprobar la donación, previa consulta a la Comisión.

Artículo 17.- La Dirección determinará las características y procedimientos para la colocación de las placas o señalamientos de identificación. Atendiendo lo señalado en el artículo 15 del presente ordenamiento.

Artículo 18.- Corresponde a la Dirección ejecutar los procedimientos para la revisión, actualización, modificación y fijación de nueva numeración, así como la adecuada ordenación de las propiedades.

Artículo 19.- La Dirección mantendrá y reforzará la congruencia de la nomenclatura del municipio cuando expida los lineamientos y números oficiales.

Artículo 20.- La Dirección, previa solicitud, señalará para cada predio que tenga frente a la vía pública un solo número oficial que corresponderá a la entrada del mismo.

Artículo 21.- El número oficial deberá colocarse en la entrada de cada predio, debiendo ser claramente visible.

Artículo 22.- La Dirección previa justificación y motivación, podrá ordenar el cambio de número para lo cual lo notificará al propietario, quedando éste obligado a colocar el número en el plazo que se fije.

CAPITULO IV **NORMAS DE NOMENCLATURA**

Artículo 23.- La nomenclatura de las vías públicas y espacios abiertos públicos del Municipio, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 7 y 8 del presente reglamento, evitándose la denominación numérica.

Artículo 24.- La nomenclatura deberá ser homogénea, esto es:
Una misma calle no podrá tener dos nombres distintos;
Dos calles diferentes no podrán compartir el mismo nombre;
Un mismo predio no podrá tener dos números oficiales distintos;
Dos predios diferentes no podrán tener el mismo número oficial.

Artículo 25.- Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio.

CAPITULO V DE LAS CONCESIONES

Artículo 26.- El Ayuntamiento podrá otorgar, en términos de la Ley, concesión a los particulares para la colocación de placas de nomenclatura y su utilización con fines publicitarios, cubriendo los requisitos de diseño, medidas y especificaciones señaladas en el artículo 16 del presente reglamento, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la propia Ley.

Las concesiones a que se refiere el párrafo anterior podrán ser revocadas por el Ayuntamiento, de conformidad con la Ley o por las razones que se establezcan en la propia autorización. En el propio contrato de concesión, se consignará la prohibición para que la publicidad adherida a las placas promueva el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y todo lo que atente a la moral y las buenas costumbres.

CAPITULO VI ASIGNACIÓN DE NUEVA NOMENCLATURA

Artículo 27.- Para las nuevas vías públicas o espacios abiertos públicos se asignarán siempre nombres nuevos y preferentemente no existentes en la nomenclatura del Municipio.

Artículo 28.- Se evitara siempre asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando ésta tenga un espacio intermedio.

Artículo 29.- Se deberán continuar los nombres de las calles cuando éstas sufren incrementos, extensiones o prolongaciones.

Artículo 30.- Cuando se desarrolle nuevas colonias o fraccionamientos, no se deberán elegir familias temáticas ya existentes, ni podrán ser usados nombres de vías públicas y espacios abiertos públicos que ya existan y aparezcan en la nomenclatura.

Artículo 31.- Se procurará hacer referencia a los lugares geográficos, sitios y monumentos de valor histórico o cultural relativos al Municipio.

Artículo 32.- Se procurará reforzar la costumbre de referencia popular de los lugares, en la nomenclatura de las vías públicas y espacios abiertos públicos del Municipio.

CAPITULO VII MODIFICACIONES A LA NOMENCLATURA EXISTENTE

Artículo 33.- La subdivisión de predios ocasionará la asignación de nuevos números oficiales para cada una de las fracciones resultantes. Cuando sea posible, la numeración para cada uno completará la serie correspondiente entre los dos números oficiales vecinos; en caso contrario se asignarán repeticiones del número oficial del predio con la adición de una letra sucesiva a partir de la "A".

Artículo 34.- Deberá evitarse la incongruencia entre las series de números oficiales, ya sea por cruzamiento, omisión o saltos en su secuencia.

Artículo 35.- Para la solución de casos repetidos de nomenclatura, se observará lo dispuesto en el artículo 11 del presente ordenamiento.

Artículo 36.- En la solución de conflictos de repetición de nombres se buscará unificar y reforzar las familias temáticas.

Artículos 37.- Para resolver la incongruencia en las series de números oficiales se tomará en cuenta el lote mínimo reglamentario como módulo para subdividir y asignar una serie completa y coherente de números oficiales a todos los predios de ambas aceras de una calle. Cuando esto no sea posible, se utilizarán letras sucesivas, a partir de "A", para distinguir los números repetidos.

CAPITULO VIII SEÑALAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 38.- La comisión, determinará en conjunto con la Dirección, los tipos de placas de nomenclatura, pudiendo ser, de manera enunciativa, más no limitativa.:

- I. De Centro Histórico o Cabecera Municipal,
- II. De colonia o fraccionamiento,
- III. De comunidad.

Artículo 39.- Las medidas, forma y características de las placas de nomenclaturas serán fijadas por la Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del presente reglamento.

Artículo 40.- En las esquinas de las vías públicas, se colocarán dos placas de nomenclatura por cada esquina.

Las placas se fijarán en la ubicación con más visibilidad y seguridad para los peatones y automovilistas, su colocación podrá ser:

- I. En las construcciones que se encuentren en las esquinas.
- II. En caso de no existir construcción, se instalará en el muro más cercano a las esquinas.
- III. Cuando esto no sea posible, se instalará en los postes que ahí hubiere.
- IV. Se instalará un poste especial para sostener las placas que se encuentren sobre vialidades primarias y secundarias.

CAPITULO IX DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 41. Son infracciones al presente Reglamento.

- I. Dañar en forma premeditada, accidental o cometer actos de vandalismo en contra de los señalamientos que forman parte de la nomenclatura de las vías públicas propiedad del Patrimonio Municipal. En los términos establecidos en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rodeo.
- II. Cambiar intencionalmente y sin autorización de la Autoridad Municipal, las denominaciones de las vías públicas que aparecen en los señalamientos. En los términos establecidos en el Bando de Policía y Gobierno.
- III. Borrar u ocultar a la vista de los transeúntes la denominación establecida en los señalamientos.
- IV. Quitar los señalamientos de aquellos inmuebles en los que se instalaron por formar esquina o intersección con otra vía pública.
- V. Cambiar la numeración que se le haya asignado a un inmueble, sin autorización de la autoridad competente.
- VI. No solicitar para los nuevos fraccionamientos la aprobación de la nomenclatura.

Artículo 42. Las violaciones a lo establecido en el artículo que antecede serán sancionadas, atendiendo a su naturaleza y aplicando la reglamentación municipal correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de las multas administrativas a que diera lugar.

CAPITULO X DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD

Artículo 43. Los actos y resoluciones que emanen de las autoridades municipales en el desempeño de la aplicación al presente Reglamento, que los ciudadanos estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación pueden ser impugnados

mediante los recursos de revisión e inconformidad previstos en las Leyes correspondientes del Estado de Durango y el Municipio de Rodeo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se abrogan y se derogan en su caso, todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de este Reglamento.

SEGUNDO: Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

TERCERO: Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento se sujetaran hasta su conclusión a los lineamientos para tal efecto definidos.

CUARTO: Los procedimientos iniciados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento se sujetarán a lo en él establecido.

QUINTO: Publíquese y notifíquese al congreso del Estado en los términos de la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de Durango.

Expedido en la Sala de Sesiones de Cabildo del Palacio Municipal de Rodeo, Dgo., a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2009 (dos mil nueve), C. Profr. Rodrigo Meza Rentería, Presidente Municipal, C. Ing. Jesús Mario Arreola Aldama, Síndico Municipal, C. Profr. José de Jesús Morales Amaya, Primer Regidor, C. Ing. J. Refugio Maldonado Cázares, C. Benjamín Soria López, Tercer Regidor, C. Profr. Rubén Dimas Pauda Romero, Cuarto Regidor, C. Profr. Eduardo Díaz Salcedo, Quinto Regidor, C. Manuel Meza Estrada, Sexto Regidor, C. Valentín Sariñana Martínez, Séptimo Regidor y C. Profr. José Antonio Barraza Medina, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento.

RÚBRICAS

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 inciso B fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, promulgo el presente reglamento para su debida publicación y observancia en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, a los 02 días de mes de febrero de 2009.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCIÓN"

PROFR. RODRIGO MEZA RENTERÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
2007-2010



*Reglamento Municipal de
Colaboración, Mejoramiento y
Supervisión del Servicio de Alumbrado
Público en el Medio Rural*

RODEO

GOBIERNO
DEL ESTADO



REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COLABORACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO EN EL MEDIO RURAL.

PROFR. RODRIGO MEZA RENTERIA, Presidente Municipal de Rodeo, Durango,
a los habitantes del mismo, hace saber:
Que el H. Cabildo Constitucional de Rodeo, se ha servido dirigirme el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COLABORACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO EN EL MEDIO RURAL.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento se expide con fundamento en las facultades conferidas al H. Ayuntamiento por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como lo dispuesto por el artículo 27 a) fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y por los numerales 65, 66, 67 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rodeo.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento tiene por objeto regular la colaboración, el mejoramiento y la supervisión del servicio público de alumbrado en el medio rural del Municipio de Rodeo, Durango; Así como vigilar y coordinar los patronatos ejidales de venta de cerveza.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:
COMITÉ. Al Comité Municipal de colaboración, mejoramiento y supervisión del servicio público de alumbrado en el medio rural;
PATRONATO. Al Patronato para venta de cerveza en las comunidades.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COLABORACIÓN, MEJORAMIENTO Y
SUPERVISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE
ALUMBRADO EN EL MEDIO RURAL.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ :**

ARTÍCULO 4.- El Comité estará integrado por:

Un presidente.

Un secretario.

Un supervisor, que en todos los casos será el Síndico Municipal.

Un representante de la comunidad.

Los demás que a juicio del Comité deban incorporarse.

ARTÍCULO 5.- Cada uno de los integrantes del Comité designará en la primera sesión a un suplente, quien lo sustituirá en sus ausencias, teniendo éste a su vez las facultades que ostente el titular cuando lo supla.

ARTÍCULO 6.- El comité funcionará como órgano colegiado que aprobará o desaprobará la actividad de los patronatos de venta de cerveza en las comunidades del Municipio de Rodeo, Dgo., y en sus sesiones deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA**

ARTÍCULO 7.- El comité Municipal de colaboración, mejoramiento y supervisión del servicio público de alumbrado, deberá:

I.- Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias.

II.- Conocer y resolver (aprobar o desaprobar) sobre el estado que guarden los patronatos de venta de cerveza en las comunidades en cuanto a su administración, finanzas y eficacia de aplicación de las ganancias obtenidas en el pago del servicio público de alumbrado.

En caso de desaprobación suplir temporalmente o definitivamente al patronato de venta de cerveza en la comunidad de que se trate.

Así como aplicar los recursos generados atentos a lo dispuesto por este reglamento y lo dispuesto por el reglamento para el expendio y consumo de bebidas con contenido alcohólico para el Municipio de Rodeo.

III.- Cuando algún patronato de venta de cerveza de las comunidades, sea desaprobado; ejercer las acciones que conforme a derecho correspondan.

IV.- Determinar la forma en que se suplirá temporal o definitivamente al patronato de venta de cerveza.

V.- Determinar al proveedor, que invariablemente será la agencia determinada para el mejor control de supervisión.

ARTÍCULO 8.- El Presidente del Comité Municipal de colaboración, mejoramiento y supervisión del servicio público de alumbrado tendrá las siguientes funciones:

I.- Convocar por conducto del Secretario a las sesiones ordinarias o extraordinarias que lleve a cabo el comité.

II.- Presidir las sesiones de Comité teniendo voto de calidad en caso de empate.

III.- Resolver sobre la solicitud de supervisión que presente el supervisor del comité o cualquier otra persona.

IV.- Proponer por conducto del Secretario las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de los patronatos de venta de cerveza que requiera la comunidad de que se trate.

V.- Ejecutar las resoluciones que dicte el Comité en las sesiones correspondientes.

VI.- Comunicar al Presidente Municipal de los acuerdos tomados por el Comité.

ARTÍCULO 9.- Serán funciones del Secretario del Comité:

I.- Tomar nota y redactar mediante acta circunstanciada los acuerdos que se tomen en sesión del Comité.

II.- Formalizar y ser el relator de las propuestas que se expongan en sesión para acuerdo del Comité,

III.- Comunicar al Ayuntamiento los acuerdos tomados por el Comité, cuidando su ejecución y seguimiento.

IV.- Tomar nota y redactar el acta circunstanciada de las supervisiones efectuadas a los patronatos por el supervisor.

ARTÍCULO 10.- Serán Función del supervisor del Comité:

I.- Presentar al presidente del comité la solicitud de supervisión de patronato de venta de cerveza de las comunidades.

II.- Recibir y turnar las solicitudes de supervisión de personas de la comunidad donde se encuentre el Patronato de venta de cerveza, al presidente del comité.

IV.- Supervisará en cualquier tiempo a los patronatos de venta de cerveza en las comunidades: en la administración, finanzas y eficacia de aplicación de las ganancias obtenidas en el pago del servicio público de alumbrado. Para ello notificará por escrito con 02 (dos) días de anticipación al patronato de que trate. En esta supervisión deberá ser acompañado por todos los miembros del Comité.

V.- Emitir al comité su opinión respecto del resultado de la supervisión.

ARTÍCULO 11.- El representante de la Comunidad tendrá la siguiente función:

- I.- Proponer mediante solicitud al Presidente del Comité la supervisión del patronato de su comunidad.
- II.- Asistir a las supervisiones que se hagan al patronato de su comunidad.
- III.- Informar a la comunidad sobre el resultado de la supervisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta reforma entrará en vigor tres días después de su aprobación por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal, lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO.- Se deroga toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario o Bando vigente.

Expedido en la Sala de Sesiones de Cabildo de Palacio del Municipal de Rodeo, Dgo., a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2009 (dos mil nueve). C. Profr. **Rodrigo Meza Rentería**, Presidente Municipal; C. Ing. **Jesús Mario Arreola Aldama**, Síndico Municipal; C. Profr. **José de Jesús Morales Amaya**, Primer Regidor; C. Ing. **J. Refugio Maldonado Cázares**, Segundo Regidor; C. **Benjamín Soria López**, Tercer Regidor; C. Profr. **Rubén Dimas Pauda Romero**, Cuarto Regidor; C. Profr. **Eduardo Díaz Salcedo**, Quinto Regidor; C. **Manuel Meza Estrada**, Sexto Regidor; C. **Valentín Sariñana Martínez**, Séptimo Regidor y C. Profr. **José Antonio Barraza Medina**, Secretario del H. Ayuntamiento.

RÚBRICAS

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 inciso B fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, promulgo el presente reglamento para su debida publicación y observancia en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, a los 02 días de mes de febrero de 2009.



**SE MODIFICA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE RODEO, DGO., EN LO SIGUIENTE:**

TITULO DECIMO PRIMERO

**FAULTAS, SANCIONES Y RECURSOS
ADMINISTRATIVOS**

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS INFRACCIONES, DE LAS SANCIONES Y DE LAS VISITAS
DE INSPECCIÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 96.... Y SUBSIGUIENTES

**CAPÍTULO II
DE LAS INFRACCIONES**

ARTICULO 99... Y SUBSIGUIENTES

**CAPÍTULO III
DE LAS SANCIONES**

ARTICULO 106... Y SUBSIGUIENTES

**CAPÍTULO IV
DE LAS VISITAS DE INSPECCION**

ARTÍCULO 109... Y SUBSIGUIENTES

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 112.... Y SUBSIGUIENTES

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN EL JUZGADO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 121... Y SUBSIGUIENTES

**CAPITULO III
DE LAS NOTIFICACIONES**

ARTÍCULO 122... Y SUBSIGUIENTES

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES ANTE LA
AUTORIDAD MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 130... Y SUBSIGUIENTES

**SECCIÓN SEGUNDA
RECURSO DE INCONFORMIDAD**

ARTÍCULO 131... Y SUBSIGUIENTES....

TRANSITORIOS

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS INFRACCIONES, DE LAS SANCIONES Y DE LAS VISITAS
DE INSPECCIÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 96.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos Municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal, las siguientes:

I.- Con el carácter de Autoridades Ordenadoras:

- a).- El ayuntamiento;
 - b).- El Presidente Municipal;
 - c).- El Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento;
 - d).- El Juez Administrativo; y
- c).- Los titulares de las direcciones, institutos, dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal investidos como tales.

II.- Con el carácter de Autoridades Ejecutoras:

- a).- Los elementos de las corporaciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- b).- El Inspector Municipal.

ARTÍCULO 97.- Es autoridad competente para conocer de las infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, así como para la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento, el Juzgado Administrativo Municipal.

Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionadas por infracciones a este Bando de Policía y Gobierno, a los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas y de carácter municipal, las personas mayores de dieciséis años y que no se encuentren permanentemente privados de capacidad de discernimiento.

Ante las faltas o infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno y a las demás disposiciones de carácter municipal, que cometan los menores de dieciséis años, quienes ejerzan sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela deberán responder por su conducta.

Las personas con discapacidad sólo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó determinantemente sobre su responsabilidad en los hechos.

ARTÍCULO 98.- El Juzgado Administrativo Municipal, podrá decretar a petición de la Autoridad Municipal, la suspensión de cualquier tipo de evento o espectáculo, clausura temporal de cualquier tipo de actividad o negociación, decomiso, aseguramiento o la destrucción de cualquier tipo de productos o instrumentos, directamente relacionados con la infracción, sólo para aquellos casos en que hubiese a juicio de la propia autoridad, peligro claro, presente y de índole extraordinariamente grave, para la integridad de las personas, la paz, la seguridad o la salud pública en el municipio.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 99.- Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones contenidas en el presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, que atenten contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública, la integridad física del individuo, su familia y sus bienes.

Corresponde al juzgado Administrativo Municipal, la calificación y la imposición de sanciones a quienes se encuentren en las hipótesis señaladas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 100.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, las siguientes:

I.- Causar o participar en escándalos en lugares públicos;

II.- Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas, o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos;

III.- Causar falsa alarma o asumir actitudes que tengan por objeto crear pánico entre los presentes en lugares o espectáculos públicos;

IV.- Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública, independientemente de la presentación que estos tengan;

V.- Ocasionar molestias al vecindario con ruidos molestos o sonidos estruendosos;

VI.- Arrojar a la vía pública cualquier objeto que pueda ocasionar molestias, daños o afectar la salud y el medio ambiente;

VII.- Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente;

VIII.- Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos, en lugares públicos sin tomar las precauciones necesarias;

IX.- Fumar en lugares en los que por razones de seguridad o salud se prohíba hacerlo;

- X.- Poseer animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad necesarias;
- XI.- Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo;
- XII.- Conducir vehículos sin licencia, placa de circulación correspondiente y/o no respetar los señalamientos viales y de tránsito, así como conducir vehículos consumiendo bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes;
- XIII.- Conducir vehículos de motor, realizando llamadas teléfono celular y/o cualquier otro medio de telecomunicación que limite la pericia del conductor o con niños frente al volante o cualquier otro distracto;
- XIV.- Entrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a los centros de espectáculos públicos, eventos sociales, diversiones o recreo; y
- XV.- Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 101.- son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la moral pública y el respeto a los habitantes del municipio:

- I.- Expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos en lugares públicos;
- II.- Conducirse en lugares públicos sin respeto o consideración a menores, mujeres, ancianos o discapacitados;
- III.- Corregir con escándalo, faltar al respeto o maltratar en lugares públicos a los hijos, pupilos, ascendientes o cónyuge;
- IV.- Sostener relaciones sexuales o realizar actos de exhibicionismo sexual en la vía pública, lugares de uso común o en sitios de propiedad privada con vista al público;
- V.- Asediar impertinenteamente a cualquier persona, causándole molestia; y
- VI.- Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 102.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes, las siguientes:

- I.- Azuzar a un animal para que ataque a alguna persona;
- II.- Causar molestias por cualquier medio, que impidan el legítimo uso y disfrute de un bien;

- III.- Arrojar contra alguna persona objetos o sustancias que le causen daño o molestia;
- IV.- Molestar a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio;
- V.- Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediarle o impedir su libertad de acción en cualquier forma;
- VI.- Practicar cualquier tipo de juego en la vía pública sin la autorización correspondiente del gobierno Municipal; y
- VII.- Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 103.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la salud pública o causan daño al medio ambiente:

- I.- Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo para la salud y/o la seguridad públicas;
- II.- Exponer al público comestibles, bebidas o medicamentos en estado de descomposición o con la fecha de caducidad vencida, así como también productos para el consumo humano adulterados;
- III.- Orinar o defecar en la vía pública o en sitios de uso común;
- IV.- El uso inmoderado o desperdicio del agua potable;
- V.- Verter a la vía pública aguas o sólidos residuales;
- VI.- Tirar residuos sólidos en lugares no autorizados;
- VII.- Que los propietarios, poseedores o encargados de un inmueble, no aseen el área correspondiente al frente de la banqueta y la mitad del área de la calle frente al domicilio de su propiedad o que tiren residuos sólidos y utilicen desmedidamente el agua potable para la limpieza de dicha área;
- IX.- Que los propietarios de los lotes baldíos toleren o permitan, que estos sean utilizados como tiraderos de residuos sólidos. Se entenderá que hay tolerancia o permiso cuando no exista reporte al Gobierno Municipal;
- X.- Fumar en lugares prohibidos por razones de salud pública;
- XI.- Pintar o pegar anuncios, propaganda o cualquier tipo de leyenda en arbotantes, contenedores o depósitos de residuos sólidos; monumentos públicos, semáforos, señalizaciones viales; mobiliario y equipamiento de plazas, jardines y vialidades; guarniciones o banquetas; árboles y áreas verdes;
- XII.- Arrancar césped, flores o árboles en sitios públicos sin autorización;

XIII.- Derribar, aplicar podas letales o venenos a cualquier tipo de árbol o flora, sin la autorización correspondiente expedida por el Gobierno Municipal;

XIV.- Realizar actos u omisiones que afecten la integridad de los animales sin respetar las disposiciones legales aplicables;

XV.- Realizar actos u omisiones, intencionalmente, por negligencia o falta de cuidado que causen daño a la salud pública, al medio ambiente o pongan en inminente peligro la seguridad de la colectividad; y

XVI.- Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 104.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares:

I.- Penetrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a la entrada en zonas o lugares de acceso en los centros de espectáculos, diversiones o recreo;

II.- Permitir a menores de edad la entrada a bares, centro nocturnos o negocios cuyo acceso este vedado por la legislación municipal;

III.- Vender bebidas alcohólicas o inhalantes a menores de edad;

IV.- Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público;

V.- Que los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas, unidades deportivas o cualquier área recreativa, permitan que dentro de la Instituciones a su cargo se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes sin la licencia correspondiente;

VI.- El que los negocios autorizados para vender o rentar material gráfico clasificado para los adultos no cuenten con un área reservada para exhibir este tipo de mercancía, de manera que no tengan acceso a ella los menores de edad;

VII.- Que los dueños de los establecimientos de diversiones o lugares de reunión, permitan que se jueguen con apuestas;

VIII.- No sujetar los anuncios de diversiones públicas a las condiciones aplicables;

IX.- Ejercer actos de comercio dentro de cementerios, iglesias, monumentos o lugares que por la tradición y la costumbre impongan respeto;

X.- Realizar actividades económicas sin licencia, concesión o permiso correspondiente, o en su caso, sin haber solicitado oportunamente la declaración de apertura;

XI.- Ocupar la vía pública o los lugares de uso común para la realización de actividades económicas, sin la autorización correspondiente del Gobierno Municipal;

XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal;

XIII.- No respetar el horario de funcionamiento impuesto por el Gobierno Municipal o la reglamentación municipal;

XIV.- Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 105.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el correcto ejercicio de la función pública municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública:

I.- Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o cualquier tipo de anuncios, fuera de los lugares permitidos o sin la autorización correspondiente;

II.- Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos; y

III.- Solicitar los servicios de la policía, tránsito, protección civil, inspectores, instituciones médicas o asistenciales, invocando hechos falsos.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 106.- La contravención a las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones de carácter administrativo, dará lugar a la imposición de sanciones por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 107.- Las sanciones que podrá poner el Juzgado Administrativo Municipal y en su caso la Autoridad Municipal son las siguientes:

I. APERCIBIMIENTO.- Advertencia verbal o escrita que hace la Autoridad Municipal en diligencia formal, exhortando al infractor a corregir su conducta y previniéndolo de las consecuencias de infringir los reglamentos y ordenamientos municipales;

II. AMONESTACIÓN.- ReconvenCIÓN privada que la autoridad municipal hace por escrito en forma verbal al infractor y de la que la Autoridad Municipal conserva antecedentes;

III. MULTA.- Pago de una cantidad de dinero que el infractor hace al Gobierno Municipal y que tratándose de jornaleros, obreros o trabajadores no excederá del importe de su jornal o salario de un día y si el infractor es un trabajador no asalariado, dicho pago no será mayor del equivalente a un día de su ingreso. Si el infractor no pagase la sanción económica que se le hubiese impuesto, se permutará este por arresto administrativo, que

en ningún caso excederá de treinta y seis horas. En cualquier caso, la multa que se imponga como sanción a una infracción no excederá del equivalente a diez días de salario mínimo general para la zona económica en que se encuentra ubicado el Municipio.

Aquellas sanciones que no excedan de diez días de salario mínimo general vigente en el municipio, podrán ser permutadas a petición del infractor, por trabajos a favor de la sociedad. El Juzgado Administrativo Municipal establecerá el lugar y tipo de trabajo que el infractor deberá realizar, así como la forma de cerciorarse de su cumplimiento;

IV. CLAUSURA TEMPORAL..- Cierre temporal por tiempo indefinido o por tiempo determinado, del lugar en donde tienen o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales mediante la colocación de sellos oficiales, a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo y que la misma sea considerada como grave; en este caso, no será necesario, para imponer la sanción, seguir el procedimiento ordinario previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno.

V. CLAUSURA DEFINITIVA..- Cierre definitivo del lugar en donde tiene o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales, mediante la colocación de sellos oficiales a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo; para ello, es necesario agotar previamente el procedimiento ordinario establecido en el presente Bando de Policía y Gobierno.

VI. LA SUSPENSIÓN DE EVENTO SOCIAL O ESPECTACULO PUBLICO..- La Determinación de la Autoridad Municipal para que un evento social o espectáculo público no se realice a se siga realizando;

VII. CANCELACION DE LA LICENCIA O REVOCACIÓN DEL PERMISO..- Resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal que establece la pérdida del derecho contenido en la licencia o permiso, previamente obtenido de la Autoridad Municipal, para realizar la actividad que en dichos documentos autorice;

VIII. DESTRUCCION DE BIENES..- eliminación por parte de la Autoridad Municipal de bienes o parte de ellos, propiedad del infractor estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para impedir o interrumpir la contravención; y

IX. ARRESTO ADMINISTRATIVO..- Privación de la libertad del infractor por un periodo de seis a treinta y seis horas, que se cumplirá únicamente en la cárcel municipal, en lugares separados de los destinados a personas detenidas en relación a la comisión de un delito. Los infractores bajo arresto administrativo estarán a su vez separados por sexo. Se podrá commutar el arresto administrativo por el pago de una multa valorando la infracción cometida.

Tratándose de infracciones derivadas del consumo de bebidas con contenido alcohólico, de drogas o enervantes, el Juzgado Administrativo Municipal deberá prever como parte de la sanción, la obligación del infractor de acudir a los centros de atención o de rehabilitación, según sea el caso, ubicados dentro del municipio. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Juzgado Administrativo Municipal establecerá mecanismos de coordinación con dichos centros de rehabilitación.

Cuando la infracción se realice en la conducción de algún vehículo deberá de ponerse a los infractores y los vehículos a disposición del Juzgado Administrativo Municipal, para la imposición de la sanción; para ello la Dirección Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad tendrá facultades para retener dicho vehículo y en su caso utilizar la fuerza pública para la detención de los infractores.

ARTÍCULO 108.- El Juzgado Administrativo Municipal podrá imponer las siguientes medidas preventivas:

I. ASEGURAMIENTO.- Retención por parte de la Autoridad Municipal de los bienes, productos o instrumentos directamente relacionados con una infracción y que podrán ser regresados a quien justifique los derechos sobre ellos y cumpla, en su caso, con la sanción correspondiente; y

II. DECOMISO.- Secuestro definitivo por parte de la Autoridad Municipal de los bienes o parte de ellos propiedad del infractor, estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para interrumpir la contravención.

CAPÍTULO IV DE LAS VISITAS DE INSPECCION

ARTÍCULO 109.- La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y aplicará las sanciones que se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras autoridades, los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia.

La Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil o salud públicas o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias.

Cuando se trate de visitas de inspección a particulares o negociaciones que desarrollen alguna actividad económica mediante licencia o permiso expedido por la Autoridad Municipal, estas se podrán entender con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien esté al frente de la misma, sin que sea necesario para la Autoridad Municipal, cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostenten.

ARTÍCULO 110.- Las inspecciones se sujetarán, en estricto apego a lo dispuesto por artículo 16 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y en atención a los siguientes requisitos:

I.- El inspector municipal deberá contar con mandamiento escrito en papel oficial, emitido por la Autoridad Municipal competente y que en todo caso será la Dirección Municipal encargada de regular la materia de que se trate el lugar visitado, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario Municipal o el Juzgado Administrativo Municipal, documento que contendrá la fecha en que se instruye para realizar la inspección; la

ubicación del local o establecimiento por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; la firma auténtica y el sello de la Autoridad Municipal que expida la orden y el nombre del inspector municipal encargado de ejecutar dicha orden;

II.- Cuando se trate de algún particular, local o establecimiento que se sorprenda en flagrante comisión de alguna infracción del Bando de Policía y Gobierno o de la reglamentación municipal, no será necesaria orden escrita alguna, siendo suficiente que el inspector municipal que realice la visita de inspección, entregue copia legible del acta de visita de inspección, remitiéndola de inmediato al Juzgado Administrativo Municipal.

III.- El inspector municipal deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, mediante credencial vigente con fotografía, que para tal efecto expida la Autoridad Municipal, debiendo entregarle el documento original de la orden de inspección, salvo el caso de la fracción anterior; tratándose de negociaciones que desarrollen alguna actividad económica en virtud de licencia o permiso otorgado por la autoridad municipal, esta se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la citada negociación, en los términos del último párrafo del artículo anterior;

IV.- Cuando la visita de inspección se realice en virtud de ordenamiento escrito de la autoridad municipal, ésta deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes;

V.- Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehúse a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, ésta levantará acta circunstanciada de tales hechos y ocurrirá ante el Juez Administrativo Municipal para que, tomando en consideración el grado de oposición presentado, autorice el uso de la fuerza pública, y en su caso, el rompimiento de cerraduras u obstáculos para realizar la inspección;

VI.- Al inicio de la visita de inspección, el inspector municipal deberá de requerir al visitado, para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, los mismos serán nombrados en su rebeldía por el propio inspector; en todo caso, deberán expresarse las razones por las cuales el visitado se negó a nombrarlos por su parte; cuando exista imposibilidad material de nombrar dichos testigos, el inspector municipal asentará con toda claridad dicha circunstancia.

VII.- De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales foliadas, en las que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección, nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, así como las incidencias y el resultado de la misma. El acta deberá ser firmada por el inspector municipal, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o por el propio inspector. Si alguna persona se niega a firmar, el inspector municipal lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor del documento. Se exceptúa de lo anterior, cuando la diligencia se realice con la imposibilidad material de nombrar testigos, bastando la firma del inspector y del visitado.

VIII.- El inspector municipal consignará con toda claridad en el acta las acciones u omisiones, que a su juicio, constituyan un incumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado o constituyan una infracción a lo dispuesto en el presente Bando de Policía y Gobierno, la reglamentación municipal u otras disposiciones obligatorias de carácter municipal, competencia de la autoridad municipal; dicha narración será circunstanciada, haciendo constar en el acta, que el visitado cuenta con siete días hábiles para impugnarlas por escrito ante el Juzgado Administrativo Municipal, a fin de iniciar el procedimiento de defensa previsto por el artículo 122 del presente Bando de Policía y Gobierno, dicho escrito deberá de satisfacer los requisitos que se señalen en el apartado correspondiente a Justicia Administrativa Municipal.

IX.- Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original y la copia restante, quedarán en poder de la Autoridad Municipal; y

X.- Las actas de visita de inspección no deberán contener raspaduras y enmendaduras.

La omisión a cualesquiera de los requisitos a que se hace referencia, generan la inexistencia o nulidad del acta de visita de inspección, la que deberá ser declarada, a petición de parte, ante el Juez Administrativo Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir al inspector municipal que levantó el acta de visita.

Las diligencias administrativas de inspección y verificación podrán realizarse todos los días del año y a cualquier hora del día.

ARTÍCULO 111.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VIII del artículo anterior, sin que se presente parte interesada, debidamente acreditando su interés jurídico, a impugnar la correspondiente acta de inspección, el Juzgado Administrativo Municipal notificará al visitado que habrá de proceder a la calificación del acta correspondiente, misma que hará dentro del término de quince días hábiles.

La calificación consiste en determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o falta administrativa que competen a la Autoridad Municipal perseguir; la gravedad de la infracción; si existe reincidencia; las circunstancias que hubieren concurrido; las circunstancias personales del infractor, así como la sanción que corresponda.

Luego se dictará, debidamente fundada y motivada, la resolución que proceda, notificándose al visitado.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 112.- Todas las resoluciones de la Autoridad Administrativa Municipal serán de acuerdo a lo que expresen la ley, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y en su caso conforme a la interpretación jurídica de las mismas; para tal objeto, es el Juzgado Administrativo Municipal, dotado de plena

autonomía, quien tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Municipal y los particulares, y entre estos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal y de la aplicación de los ordenamientos legales y reglamentos municipales.

ARTÍCULO 113.- El Juzgado Administrativo Municipal conocerá las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas de carácter municipal, así impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simple que califique la infracción.

Será función del Juzgado Administrativo Municipal conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las actuaciones de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 114.- El Juzgado Administrativo Municipal estará a cargo de un Juez Administrativo que habrá de satisfacer los requisitos que señala la ley, así como del personal necesario para cumplir adecuadamente sus funciones.

El Juzgado Administrativo Municipal estará dividido en dos secciones:

I.- La sección de detenidos por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; y

II.- La sección de Justicia Administrativa que laborará con un horario de las 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, todos los días del año, excepto sábados y domingos y los días señalados como festivos para la Autoridad Municipal. En este caso, no contarán, para los efectos de los términos, los días en que no haya labores en esta sección del Juzgado Administrativo. Los detenidos por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad por infracción al Bando de Policía y Gobierno y a la reglamentación municipal podrán obtener su libertad de manera inmediata a juicio del Director Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad o del Juez Administrativo Municipal, siempre y cuando se garantice el pago de la sanción correspondiente o, en su caso la reparación del daño ocasionado.

ARTÍCULO 115.- Al Juez Administrativo Municipal corresponderá:

I.- Conocer de las infracciones establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos legales y disposiciones de carácter administrativo que competan;

II.- Resolver sobre la responsabilidad de los presuntos infractores;

III.- Aplicar las sanciones establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y otras disposiciones administrativas de carácter municipal, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa.

IV.- Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien dejar a salvo los derechos del ofendido;

V.- Intervenir en materia de conflictos vecinales o familiares, con el fin de avenir a las partes;

VI.- Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del Juzgado Administrativo Municipal, cuando lo solicite quien tenga interés legítimo;

VII.- Conocer y resolver acerca de las controversias de los particulares entre sí y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal, así como de las controversias que surjan por la aplicación de los reglamentos municipales u otros ordenamientos legales de carácter municipal;

VIII.- Dirigir administrativamente las labores del Juzgado, para lo cual el personal del mismo estará bajo su mando;

IX.- Conocer y dirimir los procedimientos ordinarios para la cancelación de licencias o permisos y destrucción de bienes; y

X.- Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 116.- El Juez Administrativo Municipal determinará la sanción en cada caso concreto, tomando en cuenta para el ejercicio de su función, la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que ésta se hubiere cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de éste, además deberá considerar los siguientes criterios.

I.- Cuando con una sola conducta el infractor transgrediera varios preceptos o con diversas conductas infrinja varias disposiciones, el Juez Administrativo Municipal, podrá acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos impuestos por el presente Bando de Policía y Gobierno; y

II.- Cuando la infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no conste la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada uno se le aplicará la sanción que para la infracción señale el presente Bando de Policía y Gobierno o los reglamentos municipales aplicables.

El Juez Administrativo Municipal podrá aumentar la sanción, sin rebasar el límite máximo señalado en el presente Bando de Policía y Gobierno, si los infractores se ampararon en la fuerza del anonimato del grupo para cometer la infracción.

ARTÍCULO 117.- Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez Administrativo Municipal se limitará a imponer las sanciones administrativas que correspondan, procurando en forma conciliatoria obtener la reparación de los daños y perjuicios causados, dejando a salvo el ejercicio de los derechos que le correspondan al ofendido en caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio.

La disposición para la reparación de daños por parte del infractor, se deberá tomar en cuenta para la aplicación de la sanción administrativa que proceda.

ARTÍCULO 118.- En relación a la prescripción en materia de infracciones y sanciones administrativas de carácter municipal se observarán las siguientes normas:

I.- El derecho de los ciudadanos a formular ante la Autoridad Municipal la denuncia de una infracción prescribe en seis meses, contados a partir de su comisión;

II.- La facultad de la Autoridad Municipal para la imposición de sanciones por infracciones prescribe por el transcurso de tres años, contados a partir de la infracción o de la presentación del reporte o denuncia correspondiente;

III.- Para el caso de la sanción consistente en arresto administrativo, la facultad para ejecutarlo prescribe a los tres meses, contados a partir de la fecha de la resolución del Juez Administrativo Municipal;

IV.- La prescripción se interrumpirá por las diligencias que ordene o practique la Autoridad Municipal;

V.- Los plazos para el computo de la prescripción se podrán interrumpir por un sola vez; y

VI.- La prescripción se hará valer a petición de parte o de oficio por el Juez Administrativo Municipal, quien dictará la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 119.- El Juez Administrativo Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respete la dignidad y los derechos humanos de los infractores, por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción en agravio de las personas presentadas o que ante el propio Juez comparezcan.

ARTÍCULO 120.- El Juez Administrativo Municipal rendirá al Presidente Municipal un informe mensual de labores y llevará una estadística de las infracciones ocurridas en el Municipio, su incidencia, su frecuencia y las constantes que influyan en su realización. En el Juzgado Administrativo Municipal se llevarán obligadamente los siguientes libros y talonarios:

I.- Libro de infracciones, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento del Juez y este los califique como faltas administrativas;

II.- Libro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma;

III.- Libro de constancias, en el que se registrarán todas aquellas certificaciones que se expidan en el Juzgado;

IV.- Talonario de multas;

V.- Libro de personas puestas a disposición del Ministerio Público;

VI.- Libro de atención a menores;

VII.- Talonario de constancias médicas;

VIII.- Talonario de citatorios;

IX.- Libro de anotación de resoluciones; y**X.- Libro de recursos de inconformidad.**

Antes de ser usados, la apertura de los libros y talonarios a que se refiere el presente artículo deberán ser autorizados con la firma y sello del Secretario Municipal. El Ayuntamiento aprobará anualmente dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del Juzgado Administrativo Municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo, para ello su titular deberá presentar oportunamente al Ayuntamiento su programa de trabajo incluidos los egresos correspondientes y al mismo tiempo hacerlo del conocimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Rodeo, con el fin de que quede debidamente incorporado al Programa Anual de Trabajo correspondiente.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN EL JUZGADO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 121.- Mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede en los siguientes casos:

I.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sean reincidentes en la infracción a la reglamentación municipal, a instancia el propio Juzgado Administrativo, el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal representada por el Presidente Municipal o la Tesorería Municipal.

Se entenderá que es reincidencia cuando dentro del lapso de un año, la misma negociación es sancionada por más de tres ocasiones por la misma infracción.

II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la Autoridad Municipal, cuando sea omisa de cubrir el refrendo anual correspondiente; en este caso, el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Tesorería Municipal.

III.- Cuando se trate de actividades que de seguirse realizando, ocasionarían graves perjuicios a la comunidad, al poner en riesgo la salud, la tranquilidad o la seguridad de la población; en este caso, tendrá facultad para iniciar el procedimiento ordinario de cancelación o clausura definitiva, la comunidad, núcleo de población o asentamiento humano que se considere perjudicado; en este caso, el Juzgado Administrativo Municipal, de manera discrecional podrá establecer los requisitos que se deberán satisfacer para dar trámite a este procedimiento; y

IV.- Contra negociaciones que operen sin licencia o permiso concedido por parte de la autoridad municipal.

El procedimiento ordinario se llevará a cabo ante el Juzgado Administrativo Municipal, el cual podrá ser iniciado a instancia de la autoridad municipal o personas señaladas en el artículo anterior y se ventilará mediante el siguiente procedimiento:

- 1) El Juzgado Administrativo Municipal iniciará de oficio o a petición de parte el presente procedimiento ordinario por las causales que se establecen en el presente Bando de Policía y Gobierno o en las disposiciones jurídicas vigentes en el Municipio;
- 2) El Juzgado Administrativo Municipal citará y emplazará al titular de los derechos que se pretendan afectar o estén afectados, para que comparezcan a juicio a hacer valer lo que a su derecho convenga, mediante cédula de notificación, misma que se podrá realizar con la persona que se encuentre encargada de la negociación o establecimiento en cuestión; en la notificación se le hará saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, así mismo se le requerirá para que un plazo de ocho días comparezca ante el propio Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención;
- 3) Son admisibles todo tipo de medio de prueba, excepto la de absolver posiciones y la testimonial de cualquier autoridad municipal, así como las que atenten contra la moral o el derecho. Las pruebas se ofrecerán, se desahogarán y valorarán en los términos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado;
- 4) Para el caso de que el afectado hubiese ofrecido pruebas, se señalará día y hora cierto para que tenga verificativo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá de realizarse o fijarse entre los 22 días hábiles siguientes;
- 5) En el caso de que el titular de los derechos afectados no comparezca sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se le hagan;
- 6) Concluido el desahogo de pruebas y una vez formulados los alegatos, que deberán de rendirse por escrito en la misma diligencia de desahogo de pruebas, el Juzgado Administrativo Municipal dictará resolución, la cual habrá de estar fundada y motivada dentro de los quince días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado;
- 7) Contra la resolución pronunciada no procede recurso alguno.

**CAPITULO III
DE LAS NOTIFICACIONES**

ARTÍCULO 122.- Las Resoluciones Administrativas emitidas por la Autoridad Municipal, podrán ser notificadas de las siguientes formas: personalmente o por cédula fijada en estrados.

Las Notificaciones deberán realizarse dentro de los veinte días posteriores a la fecha en que se dicte o emita la resolución correspondiente, salvo aquellos casos en que sea necesario notificar en un término menor para cumplir una disposición legal.

ARTÍCULO 123.- As resoluciones administrativas deberán ser notificadas personalmente, siempre y cuando se haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera municipal.

En este caso, cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que este presente a una hora fija del día hábil siguiente, apercibiéndola que en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre presente.

El citatorio se entregará a cualquier persona que se encuentre presente en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará el citatorio en la puerta, asentando el actuario en el expediente, la razón de los hechos. La notificación se hará mediante cédula fijada en la puerta, asentando en autos la razón que corresponda.

Cuando se trate de notificaciones personales a cualquier particular o negociaciones que desarrollen alguna actividad económica mediante licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, está se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien esté al frente de la misma, sin que sea necesario para el actuario notificador cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostenten.

ARTÍCULO 124.- Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al del interesado, este fuera de la población de su residencia o exista negativa a recibirlas, previa acta circunstanciada que levante el notificador, se procederá a notificar por medio de cédula fijada en estrados que estarán ubicados en la Presidencia Municipal. La cédula contendrá el contenido de la resolución que se notifica.

ARTÍCULO 125.- Cuando no se señale domicilio para oír y recibir notificaciones, las resoluciones administrativas se notificarán por medio de cédula fijada en los estrados que estarán ubicados en la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 126.- Las notificaciones que sean personales y las que se fijen por estrados surtirán efecto el mismo día en que se hayan efectuado.

ARTÍCULO 127.- Son nulas las notificaciones realizadas en contravención a lo previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos y ordenamientos municipales aplicables, bajo la salvedad de que si la persona notificada se hace sabedora de la misma, la notificación se considera como hecha y surtirá todos sus efectos.

El incidente de nulidad de notificaciones y de nulidad de actuaciones deberá hacerse valer ante el Juzgado Administrativo Municipal, con arreglo a las normas que precise el reglamento municipal correspondiente.

ARTÍCULO 128.- Las notificaciones se harán en días y horas hábiles. Son días hábiles para practicar notificaciones y cualquier otra diligencia administrativa, todos los días del año, con excepción de los días sábados, domingos y los señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo.

Son horas hábiles para este mismo propósito, el espacio de tiempo comprendido entre las 09:00 y las 15:00 horas del día. La Autoridad Municipal podrá habilitar los días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones en los casos en que se considere necesario.

ARTÍCULO 129.- En el caso del Juzgado Administrativo Municipal, se realizarán notificaciones personales en el domicilio que corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente bando de Policía y Gobierno y en todo caso:

- I.- Cuando se trate de la primera notificación;
- II.- Cuando se estime que se trata de un caso urgente o así se ordene;
- III.- El requerimiento de un acto que deba cumplirse;
- IV.- Las resoluciones definitivas o interlocutorias.

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARS ANTE LA
AUTORIDAD MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 130.- Los medios de defensa de los particulares frente a las actuaciones de la Autoridad Municipal y el procedimiento se substanciarán con arreglo a las formas y procedimientos que se determinan en el presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos y ordenamientos aplicables.

A falta de disposición expresa se estará a las previsiones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango.

**SECCIÓN SEGUNDA
RECURSO DE INCONFORMIDAD**

ARTÍCULO 131.- Toda resolución, determinación o actuación de la Autoridad Municipal, en la aplicación del presente Bando de Policía y Gobierno y los demás reglamentos y ordenamientos legales aplicables, podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad. Se exceptúa de lo anterior las resoluciones y actuaciones del Juzgado Administrativo Municipal, mismas que no admiten recurso de defensa alguno.

El recurso de inconformidad deberá interponerse por parte legitimada ante el Juez administrativo Municipal dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el acto de autoridad municipal que se impugna o se ejecute el acto o resolución correspondiente; de no hacerlo, la resolución, determinación o actuación de la autoridad municipal, quedará firme.

ARTÍCULO 132.- El escrito por medio del cual se interponga el recurso se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I.- Expresar el nombre y domicilio del recurrente, debiendo acompañar al escrito los documentos que acrediten su personalidad e interés legítimo;
- II.- Mencionar con precisión la oficina o autoridad de la que emane la resolución o acto recurrido, indicando con claridad en qué consiste, citando las fechas, número de oficio o documento en que conste la resolución que se impugna;
- III.- Manifestar la fecha en que fue notificada la resolución recurrida o se ejecutó el acto reclamado;
- IV.- Exponer en forma sucinta los hechos que motivaron la inconformidad;
- V.- Anexar las pruebas que deberán relacionarse con cada uno de los puntos controvertidos;
- VI.- Señalar los agravios que le cause la resolución contra la que se inconforma; y
- VII.- Exponer los fundamentos legales en que se apoye el recurso.

Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuera oscuro o le faltare algún requisito, el Juez Administrativo Municipal prevendrá al recurrente, por una sola vez, para que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con las fracciones anteriores, señalándose las deficiencias en que hubiera incurrido, apercibiéndole que de no subsanarlas dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, el recurso se desechará de plano.

ARTÍCULO 133.- Admitido el recurso y las pruebas ofrecidas, el Juez Administrativo Municipal señalará día y hora para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Concluido el periodo probatorio y de alegatos, el Juez Administrativo Municipal emitirá la resolución definitiva sobre el recurso interpuesto, dentro de un plazo que no exceda de veinte días hábiles.

ARTÍCULO 134.- El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto o resolución que reclama, la cual será concedida siempre que así se solicite expresamente y que a juicio de la Autoridad Municipal no sea en perjuicio de la colectividad o se contravengan disposiciones de orden público.

Cuando se trate de resoluciones que impongan multas o cuando con la suspensión se puedan causar daños a la autoridad recurrida o a terceros, sólo se concederá si el interesado otorga ante la Autoridad Municipal alguna de las garantías a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables.

Admitida la solicitud de suspensión, que se tramitará por cuerda separada, agregada al principal, el Juez Administrativo Municipal, en un plazo de diez días, desechará las pruebas o las admitirá fijando la fecha para el desahogo de las mismas.

Concluido el periodo probatorio, se emitirá por el Juez Administrativo Municipal la resolución definitiva sobre la suspensión solicitada, dentro de un plazo que no exceda los diez días hábiles siguientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se reforma y adiciona el Bando de Policía y Gobierno vigente.

SEGUNDO.- Esta reforma entrará en vigor tres días después de su aprobación por el Ayuntamiento.

TERCERO.- El Presidente Municipal, lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO.- Se deroga toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario o Bando vigente.

Expedido en la Sala de Sesiones de Cabildo del Palacio del Municipio de Rodeo, Dgo., a los 02 (dos) días del mes de Febrero de 2009 (dos mil nueve). **C. Profr. Rodrigo Meza Rentería**, Presidente Municipal; **C. Ing. Jesús Mario Arreola Aldama**, Síndico Municipal; **C. Profr. José de Jesús Morales Amaya**, Primer Regidor; **C. Ing. J. Refugio Maldonado Cázares**, Segundo Regidor; **C. Benjamín Soria López**, Tercer Regidor; **C. Profr. Rubén Dimas Pauda Romero**, Cuarto Regidor; **C. Profr. Eduardo Díaz Salcedo**, Quinto Regidor; **C. Manuel Meza Estrada**, Sexto Regidor; **C. Valentín Sariñana Martínez**, Séptimo Regidor y **C. Profr. José Antonio Barraza Medina**, Secretario del H. Ayuntamiento.

RUBRICAS

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 inciso B, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, promulgo la presente reforma para su debida publicación y observancia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a los 12 (doce) días del mes de Febrero de 2009.

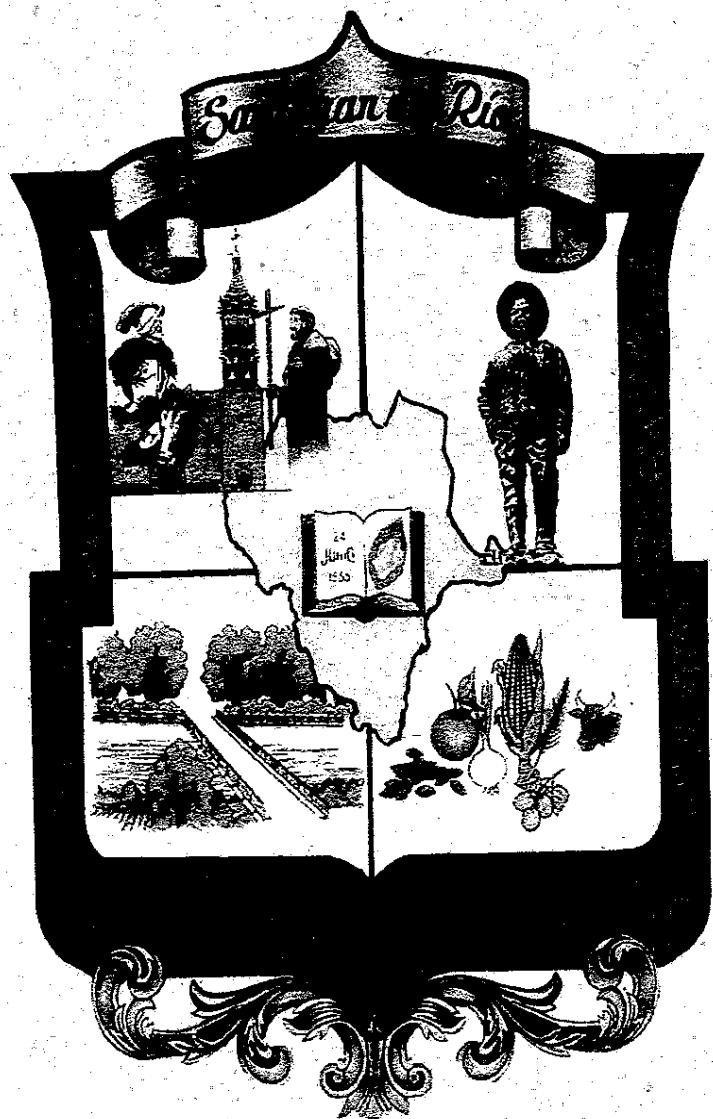
ATENTAMENTE
SEUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN



PROFR. RODRIGO MEZA RENTERÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

2007-2010

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2007-2010



**H. AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN DEL RIO, DURANGO.**

**COPLADEM
Noviembre de 2007**

El municipio es la instancia de gobierno mas cercana a la gente y paradójicamente es la que cuenta con menores recursos públicos para la atención de las demandas sociales. Por ello propongo emprender desde el gobierno del estado, una agresiva estrategia de impulso, fortalecimiento y apoyo vigoroso a los municipios de Durango.

C.P. Ismael Hernández Deras
Propuesta de Campaña

El COPLADE ofrece una oportunidad para trabajar de una manera conjunta en las tareas de planeación, programación y elaboración de presupuesto, teniendo como propósito construir junto con la sociedad, el municipio, el estado y la federación un solo proyecto para Durango, conjuntando esfuerzos para definir prioridades y compartir responsabilidades.

C.P. Ismael Hernández Deras
Gobernador Constitucional del Estado

La nueva dinámica de planeación en San Juan del Río, permitirá al Gobierno Municipal enfocar de manera integral la problemática local y no solamente dedicar nuestro esfuerzo a la provisión de servicios, sino además, en coordinación con otros órdenes de gobierno y la sociedad sanjuanera, impulsar la producción local y el empleo como eje fundamental de nuestra gestión de gobierno.

“Apoyo a la gente mas humilde, ya que mis raíces son de un pueblo humilde, para ello mi compromiso es sacar adelante a la clase mas necesitada.”

Eduardo Gándara Varela
Presidente Municipal



1.- PRESENTACION

La actitud tradicional del municipio como proveedor de servicios y único agente de desarrollo local, y la comunidad receptora pasiva del trabajo municipal ya no tiene cabida en la realidad actual, los beneficios deben provenir de esfuerzos conjuntos entre los distintos órdenes de gobierno, pero también de las propias comunidades.

La responsabilidad que asumimos el pasado 1º. De Septiembre, nos obliga a diseñar una estrategia dirigida a mejorar la calidad de vida de los sanjuaneros, por ello, en coordinación con el comité de planeación para el desarrollo del estado (COPLADE), y las propias comunidades sanjuaneras, en un esquema de planeación democrática participativa, realizamos 35 reuniones en foros abiertos con la población y los representantes de los sectores productivos en el municipio.

Por primera ocasión en muchos años le dimos vigencia plena a la obligación que tenemos como Ayuntamiento, de propiciar la participación abierta de los habitantes del municipio, en la conformación, del Plan de Desarrollo Municipal 2007-2010 no sólo por considerarlo una obligación legal, sino también, con el convencimiento pleno de trabajar de la mano con la sociedad Sanjuanera en busca de solucionar los problemas que nos afectan, así mismo, definir juntos la visión de hacia dónde queremos llevar a nuestro municipio los próximos tres años.

Este proceso resulta importante ya que nos permite dirigir nuestros esfuerzos, hacia objetivos y metas muy específicos, sin distraernos en diferencias ideológicas, mas bien privilegiando las coincidencias, hacia el interior del cabildo, con nuestro equipo de trabajo y con la propia sociedad sanjuanera.

Este trabajo que hoy se presenta es el inicio de un proceso de transformación en el diseño de las políticas públicas, los espacios democráticos que se abrieron a la sociedad para expresarse, debatir sus problemas, plantear sus propias soluciones y trabajar junto con sus autoridades para mejorar su situación, genero un ambiente de confianza y unidad, que como Ayuntamiento sabremos aprovechar para potenciar nuestro presupuesto anual, mediante la mezcla de recursos con las propias comunidades y los órdenes de gobierno estatal y federal.

La visión integral de los problemas que nos ofrece como resultado éste ejercicio de planeación participativa, nos permitirá diseñar programas que incidan verdaderamente en el bienestar de las comunidades representa los cimientos de iniciar en un futuro el proceso de planeación estratégica a mediano y largo plazo, descubrir oportunidades, definir políticas, objetivos, metas y estrategias y el compromiso de los habitantes del municipio en participar mas activamente en el desarrollo de sus comunidades.

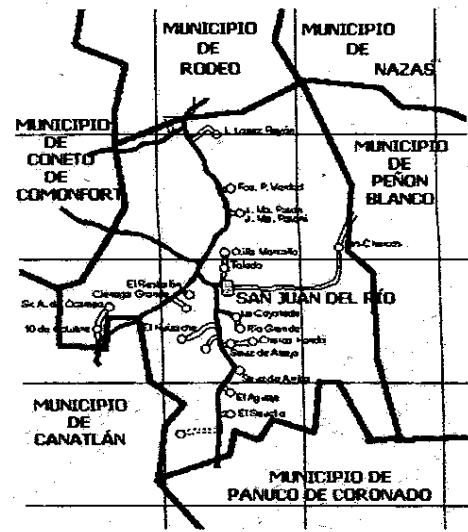
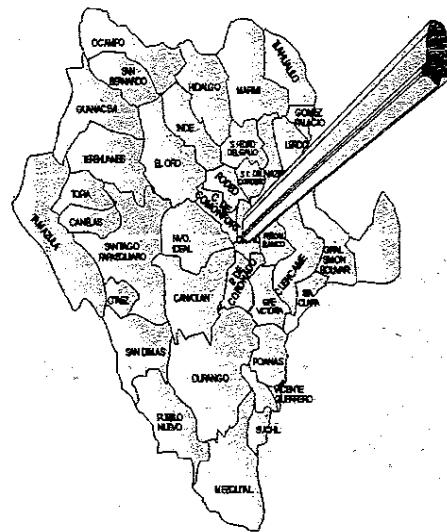
El Plan nos permite conocer donde estamos y hacia dónde queremos ir, el reto para el Ayuntamiento de San Juan del Río, no será nada sencillo, sin embargo, con la nueva generación de funcionarios que nos acompañan en esta tarea

estoy seguro de que juntos podremos lograr los objetivos que hoy nos estamos planeando, para llevar a San Juan del Río y sus habitantes mejores estadios.

Por último quiero agradecer al C. Gobernador, Ismael Hernández Deras, la asesoría y capacitación que se nos otorgó a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, para la elaboración metodológica del Plan de Desarrollo Municipal 2007-2010, así como, la colaboración de los habitantes del municipio, funcionarios públicos, miembros del cabildo y demás participantes en la conformación del presente documento.

Muchas gracias

Eduardo Gándara Varela
Presidente Municipal



2.- MISION Y VISION DEL DESARROLLO

VISION DEL AYUNTAMIENTO 2007-2010

El H. Ayuntamiento de San Juan del Río, a través de sus programas impulsa el crecimiento económico, social y político del municipio, que nos permita un desarrollo sostenido y sustentable, para otorgar oportunidades a los sanjuaneros y sus familias, de mejorar su calidad de vida, por ello sostiene como prioridad lograr un gobierno eficiente y cercano a la gente.”

MISION DEL AYUNTAMIENTO 2007-2010



El H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Dgo., tiene como misión principal el servir a los ciudadanos sanjuaneros, con honestidad, responsabilidad y prontitud, a través de servicios con calidad y calidez, que nos permita juntos lograr el desarrollo integral de nuestro municipio.

3.- DIAGNOSTICO MUNICIPAL

3.1.- LOCALIZACIÓN

El municipio de San Juan del Río se localiza en la parte central del estado de Durango. Limita al norte con el municipio de Rodeo; al sur con Canatlán y Pánuco de Coronado; al oriente con Peñón Blanco y al poniente con Coneto de Comonfort y Canatlán. La cabecera municipal se ubica las coordenadas 24° 46' de latitud norte y 104° 28' de longitud oeste, a una altura de 1,700 metros sobre el nivel del mar; y a 80 km. al norte de la capital del estado.

3.2.- EXTENSIÓN

La superficie del municipio es de 2,797 Km2, que corresponde al 1.06% del territorio de la entidad.

3.3.- OROGRAFÍA

El territorio del municipio está limitado por la Sierra de Gamón que se levanta al oriente y que lo separa del municipio de Peñón Blanco y también está limitado por la sierra de Coneto al poniente; también el Río de San Juan da origen a los cañones rocosos denominados La Catedral, por la silueta de sus picachos que semejan a las agujas de los templos góticos, y cuya altura es de más de cien metros; es digno de mencionar los cantiles majestuosos que recortan varios cerros, semejando viejos castillos feudales por lo que se les conoce con el nombre de Castillo de Menores.

3.4.- HIDROGRAFÍA

El municipio cuenta con el valle fluvial del río de San Juan que se desliza por el centro, en medio de extensas planicies y de lomeríos poco escarpados; este río cuenta con dos afluentes: El de San Lucas que baja de la Sierra de Coneto y el de Potreros que viene de la Sierra de Gamón. En el año de 1981 fue perforado un pozo en el Ejido Sauz de Abajo, en el que las aguas termales brotan día y noche pues no es posible controlar su salida.

3.5.- CLIMA

El municipio goza de una temperatura ligeramente cálida por lo que es muy agradable, la temperatura media anual es de aproximadamente 18°C, y la extrema, máxima y mínima es de 35 y 2°C, respectivamente. Asimismo cuenta con una precipitación pluvial anual de 550.5 milímetros y 17 heladas por año; los vientos dominantes son de Noroeste a Sureste, con un régimen de lluvias en los meses de junio a agosto, presentándose las primeras heladas en el mes de octubre y la última en abril.

Por estar enclavado en la zona de los valles y contar con la presencia de recursos hidráulicos se pueden encontrar: sabino, álamo, fresno y Sáuz. En algunas partes con características semidesérticas son comunes los mezquites, nopal, huizaches y cardenches. En el Ejido Ignacio López Rayón, cercano al Cañón de Catedral, se encuentran naranjos, higueras, plátanos, tejocotes y aguacates. En lo que se refiere a la fauna no es muy variada, pero se pueden encontrar liebres, conejos y coyotes.

3.6.- TOPOGRAFIA

El tipo de topografía se conforma por mesetas, cañones y llanuras.

3.7.- RECURSOS NATURALES

Su elevación sobre el nivel del mar en el lecho del río es de 1,800 metros, a su entrada al municipio y de 1,500 metros a su salida, alturas que dan una temperatura ligeramente cálida y muy favorable para la vida humana y para el desarrollo de los vegetales; el cauce del río de San Juan está cubierto de grandes masas de árboles, entre los que abundan los nogales, que dan una nota de belleza a estos lugares.

Al salir del municipio el río penetra a un cañón que aparece como una grieta sumamente estrecha en el macizo montañoso, en la que los muros laterales se levantan verticales a más de cien metros de altura, coronados por picachos y aguas que remedian las catedrales góticas, por lo que este lugar se reconoce por la Catedral.

Esta cortadura que ha hecho el río en el curso de los siglos para abrirse paso y poder seguir su camino hasta el Nazas, es uno de los fenómenos geológicos más notables en el estado.

3.8.- CARACTERÍSTICAS Y USO DEL SUELO

Por ocupar este municipio una porción de la zona central de los valles, su suelo puede considerarse como de formaciones cuaternarias, debido a sus terrenos de aluvión y grandes campos de lava basáltica. La composición del suelo

corresponde al del tipo feozem, puede presentar casi cualquier tipo de vegetación en condiciones naturales, su uso es variado según el clima, relieve y disponibilidad de agua. La principal forma de tenencia de la tierra es la ejidal, seguida por la privada y 2.23 km² son de uso urbano.

3.9.- EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA

Según el Conteo de Población y Vivienda 2005 efectuado por el INEGI. La población total del municipio asciende a 10,634 habitantes, de los cuales 5,178 corresponden al sexo masculino y 5,456 al sexo femenino.

La mayor concentración de la población se encuentra en las localidades de San Juan del Río, Cuna del Centauro del Norte (2469 habitantes) y Diez de Octubre (San Lucas de Ocampo 1372 habitantes).

La migración es un fenómeno común en este municipio. Las personas jóvenes emigran a los Estados Unidos, principalmente a los estados de Texas y California, por eso, es común encontrar localidades donde la mayoría de sus habitantes son personas de edad avanzada.

3.10.- RELIGIÓN

La religión predominante en el municipio es la católica, seguida en menor escala por la evangelista y los Testigos de Jehová.

3.11.- VIVIENDA

La concentración urbana se da en la cabecera municipal, desarrollándose algunos programas de fomento a la vivienda con apoyo oficial. La tenencia de la vivienda reviste el carácter de privada, contándose en su gran mayoría con los servicios elementales de apoyo urbano. El tipo de construcción es con adobe y ladrillo.

3.12.- SERVICIOS PÚBLICOS

El municipio ofrece a sus habitantes los servicios de energía eléctrica, agua potable, mercado, panteón y seguridad pública.

El 20.31% del total de las viviendas del municipio disponen de agua entubada dentro de la vivienda, el 65.04% dispone de agua entubada fuera de la vivienda pero dentro del terreno, el 14.63% no dispone de agua entubada.

El 93.65% del total de las viviendas del municipio disponen de energía eléctrica.

El 17.84% del total de las viviendas dispone de drenaje conectado a la red pública, el 6.67% dispone de drenaje conectado a fosa séptica, el 2.80% dispone de drenaje con desague al río, lago, grieta o barranca, el resto no dispone de drenaje.

Cuenta con 20 fuentes de abastecimiento de agua potable, de las cuales 9 son pozos profundos, uno es manantial y 10 son norias o galerías filtrantes.

3.13.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En lo que respecta a los medios de comunicación, el municipio cuenta con el servicio de telégrafo, correo, teléfono, telefonía celular, fax, televisión, radio y periódico; la transportación rural se realiza a través de autobús público, taxis y automóviles particulares. Cuenta con una oficina de red telegráfica, once estaciones terrenas receptoras, veinte oficinas postales de las cuales dos son administraciones, ocho son agencias y las demás son expendios de estampillas.

3.14.- PRINCIPALES SECTORES, PRODUCTOS Y SERVICIOS

3.14.1.- Agricultura

Es de gran importancia la producción de avena forrajera, chile, fríjol, maíz y cebolla.

3.14.2.- Ganadería

Se cría ganado bovino, porcino, ovino, equino y caprino, principalmente.

3.14.3.- Minería

Se explotan yacimientos de plata, plomo, oro y zinc.

3.14.4.- Turismo

El municipio cuenta con el museo de la exhacienda de la Coyotada, lugar donde nació Francisco Villa y donde existe también un monumento de este mismo personaje.

Cañón de catedral.- Se localiza al norte del municipio de la comunidad Ignacio López Rayón, dicho cañón es formado por el río San Juan se le da el nombre de catedral debido a la silueta de sus picachos que semejan a las agujas de los templos góticos y cuya altura es de mas de 100 mts.

El pozo del Sáuz de abajo.- se perforó en 1981 y el resultado de esta perforación fueron aguas termales de buena calidad con un gasto de 80 lts. por segundo.

3.14.5.- Comercio

Existen establecimientos orientados a la satisfacción de los habitantes de la propia comunidad.

3.14.6.- Servicios

Se cuenta con tres establecimientos de hospedaje (hoteles) para los visitantes.

La necesidad de generar mayor valor a los productos del campo y pecuarios y así generar mejores oportunidades a nuestras familias sanjuaneras.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2007-2010

3.15.- POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA

De acuerdo a la población económicamente activa (PEA) del municipio de San Juan del Río, proyectada para 2005, está formado por un total de 3,167 personas que representan el 22 por ciento de la población del municipio de 12 años y más; dependen económicamente de las siguientes actividades: agricultura, ganadería y explotación minera.

El 75% del total de la población económicamente activa se dedica al sector primario (agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca).

El 20% del total de la población económicamente activa se dedica al sector secundario (minería, y construcción).

El 5% del total de la población económicamente activa se dedica al sector terciario (comercio, gobierno y otros servicios).

4.- CRECIMIENTO ECONOMICO Y EMPLEO

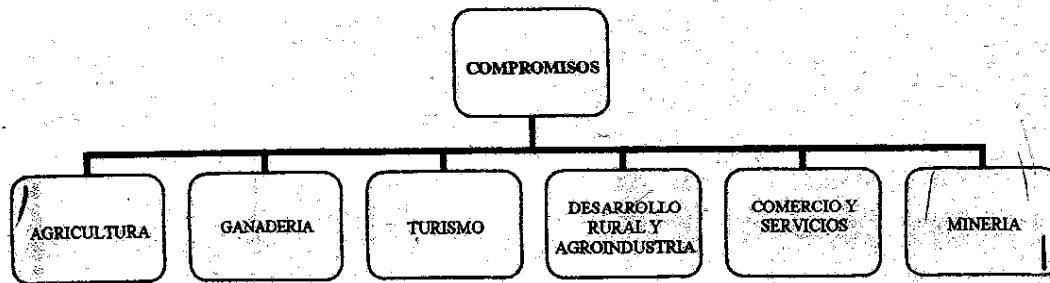
Nuestra tarea en este sentido es muy clara, siendo San Juan del Río un Municipio eminentemente agrícola, pecuario, comercial, de servicios y con reservas mineras importantes, necesitamos impulsar la planeación efectiva de los cultivos, que permita a nuestros agricultores obtener mayores rendimientos productivos, mejores niveles de rentabilidad y la posibilidad de comercializar sin problemas su(s) producto (s), promover acciones y proyectos que generen valor agregado, no sólo en la parte agrícola, sino también en la pecuaria. Desarrollar genéticamente nuestros hatos ganaderos, es una responsabilidad compartida con el sector ganadero en el municipio. Promoviendo campañas de sanidad vegetal y animal que nos permita mejorar la calidad de los productos agropecuarios sanjuaneros.

En materia de impulso a las áreas comerciales y de servicios, establecer facilidades al sector privado en el municipio para que continúe invirtiendo sus recursos para la consolidación y ampliación de sus negocios, lo anterior no sólo dinamiza nuestra economía, sino, también constituye un sector importante en la generación de empleos.

La promoción del autoempleo es prioridad para el Ayuntamiento 2007-2010, por ello habremos de hacer las gestiones que correspondan ante los órdenes de gobierno federal y estatal, para impulsar fideicomisos de apoyo a la microempresas, así como, aprovechar los programas que actualmente operan en las diferentes Dependencias de los citados órdenes de gobierno.

En relación al Desarrollo Industrial, en San Juan del Río, estamos conscientes que nuestra ubicación geográfica, la carencia de una infraestructura básica, las restricciones presupuestales y la limitada capacidad de financiamiento para el desarrollo, limitan nuestras posibilidades, de inversión pública y privada en ese rubro, no obstante, estos tres años habremos de impulsar un paquete de estímulos para la atracción de inversión privada, que pueda generar valor agregado en las materias primas de la región, enfocándonos principalmente al sector agroindustrial.

En lo que respecta al sector minero, daremos todas las facilidades a las empresas interesadas en explotar nuestros yacimientos, para que inicien sus proyectos mineros. Todo lo anterior con el objetivo de mejorar los niveles de ingresos de las familias sanjuaneras, generar oportunidades de empleo e impulsar de manera decidida el crecimiento de nuestra economía regional. Por ello nos proponemos trabajar en torno a seis compromisos concretos:



4.1.- AGRICULTURA

OBJETIVOS:

- ★ Plantación de cultivos.
- ★ Incrementar los apoyos para obtener mejores niveles de productividad.
- ★ Impulsar la reversión productiva del campo.
- ★ Establecer sistemas de comercialización efectivos.
- ★ Aprovechar los cultivos orgánicos con los que cuenta el productor.
- ★ Incrementar los apoyos para un mejor aprovechamiento de los recursos naturales.
- ★ Gestionar asesoria técnica para una mejor productividad de los cultivos.
- ★ Gestionar apoyos para la canalización de canales y lograr un 100% en el aprovechamiento del agua.

METAS:

- ★ Aprovechar los recursos naturales en un 30% mas de las cifras actuales.
- ★ Apoyar 35 proyectos productivos agroindustriales.
- ★ Mejorar la productividad en un 20% más de las cifras actuales.
- ★ Buscar asesoria técnica para que el productor pueda realizar la rotación de cultivos.
- ★ Abrir y mejorar los bordos, presas y estanques para un mejor aprovechamiento de las aguas pluviales

LOCALIDADES:

Buscar apoyos para todas las comunidades del municipio de acuerdo a cada una de sus necesidades más prioritarias en el transcurso de tres años

POLITICA:

“Promover acciones dirigidas al mejoramiento de los sistemas de producción agrícola y su comercialización con el fin de generar más empleos.”

**ESTRATEGIAS**

- ★ Gestionar ante las órdenes de gobierno federal y estatal mayor cantidad de recursos para el campo.
- ★ Gestionar reuniones con los organismos de crédito.
- ★ Preparar proyectos productivos que respalden la gestión de recursos.
- ★ Organizar y capacitar a los productores.
- ★ Establecer un programa de mecanización del campo.
- ★ Vincular a los productores con los grandes centros de distribución de productos agrícolas.

4.2.- GANADERIA

OBJETIVOS:

- ★ Lograr el mejoramiento genético de los hatos ganaderos.
- ★ Buscar mejores mercados para su comercialización.
- ★ Buscar subsidios para obtener mejores hatos ganaderos.
- ★ Impulsar la construcción y rehabilitación de bordos para abrevaderos.
- ★ Concientizar al productor de las medidas de sanidad animal.
- ★ Impartir asesorías a los productores para el mejoramiento genético de los hatos ganaderos.

METAS:

- ★ Incrementar los niveles de exportación.
- ★ Mejorar los índices de pastoreo por hectárea.
- ★ Apoyar 35 proyectos productivos para más producción de los hatos.
- ★ Disminuir el índice de mortalidad del ganado, con apoyos forrajeros.
- ★ Lograr la puesta en marcha de una industrializada de carnes

LOCALIDADES:

Buscar apoyos para todas las comunidades del municipio de acuerdo a cada sus necesidades mas prioritarias en el transcurso de tres años

POLITICA:

“Impulsar acciones dirigidas a mejorar la calidad genética de los hatos, así como su comercialización”



ESTRATEGIAS:

- ✿ Promover campañas de sanidad animal.
- ✿ Gestionar ante las órdenes de gobierno federal y estatal mas recursos para la ganadería.
- ✿ Promover reuniones con los organismos de crédito.
- ✿ Preparar proyectos productivos que respalden la gestión de recursos.
- ✿ Organizar y capacitar a los productores, en los esquemas de exportación de ganado

4.3.- TURISMO.

OBJETIVOS:

- ✿ Despertar el interés por la cultura turística entre la sociedad sanjuanera.
- ✿ Ubicar a San Juan del Río como un municipio con un potencial eco turístico y turístico en el estado.
- ✿ Difusión de los lugares turísticos del municipio.

METAS:

- ✿ Ampliación de los museos existentes en la actualidad.
- ✿ Incrementar en 10% la capacitación de recursos por este concepto.
- ✿ Creación de lugares de recreación (balneario, albercas, cabañas, etc.).
- ✿ Difusión del historial del centauro del norte.
- ✿ Creación de un recorrido eco turístico en San Juan del Río.

POLÍTICA:

“Promover y difundir el potencial turístico de San Juan del Río, así como la generación de una cultura turística en el municipio.”



ESTRATEGIAS:

- ✿ Gestionar recursos para el desarrollo turístico de San Juan del Río.
- ✿ Establecer un programa de difusión en los medios de comunicación para el impulso de la historia del centauro del norte.
- ✿ Preparar estudios y justificativos que respalden la gestión de los recursos.
- ✿ Invitar al sector privado para el impulso y la creación de estos proyectos.

4.4.- DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL

OBJETIVOS:

- ★ Buscar la comercialización de las materias primas del municipio.
- ★ Generación de mayor número de empleos.
- ★ Reducir los niveles de pobreza en San Juan del Río.
- ★ Implementar proyectos productivos, usando las materias primas de la región.

METAS:

- ★ Gestionar el apoyo a 50 proyectos productivos agroindustriales.
- ★ Lograr la instalación de pequeñas empresas en las diferentes comunidades del municipio, para procesar los productos frutícolas o ganaderos que se producen en la región.
- ★ En el transcurso de los tres años impulsar nuevos proyectos productivos tomando en cuenta cada una de las comunidades.

POLÍTICA:

“impulsar acciones dirigidas a la generación de empleos, incrementando las pequeñas y medianas empresas.”

ESTRATEGIAS:

- ★ Gestionar ante las diferentes dependencias de Gobierno Federal, Estatal y Municipal una mayor cantidad de recursos para el sector agroindustrial.
- ★ Promover la participación decidida del sector privado.
- ★ Promover reuniones continuas con los organismos de crédito.
- ★ Justificar con proyectos productivos el respaldo a la gestión de recursos.
- ★ Asesorar al productor para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales de la región.

4.5.- COMERCIO Y SERVICIOS

OBJETIVOS:

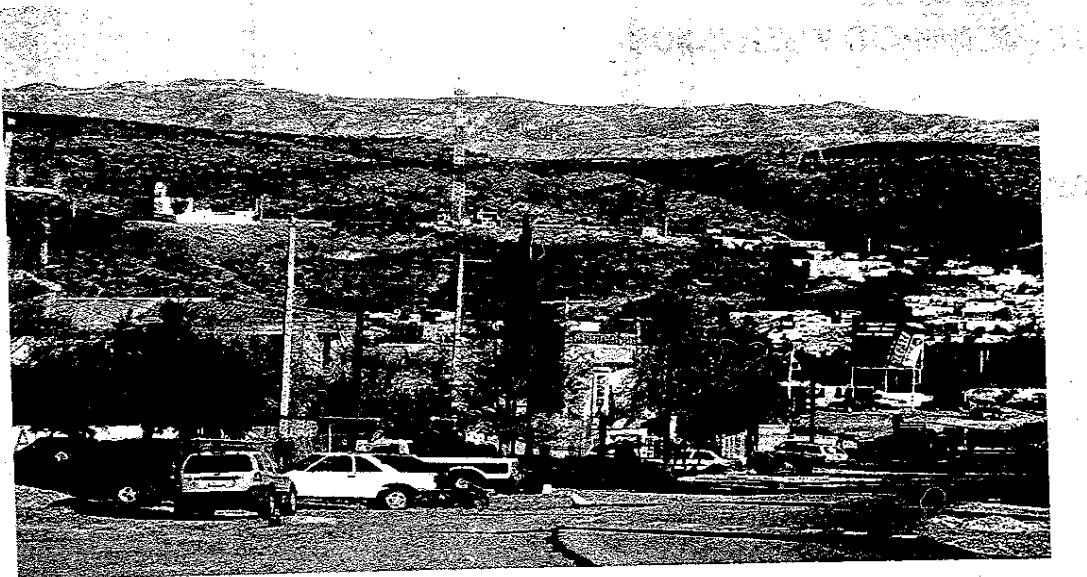
- ★ Se abrirá ampliamente la infraestructura al comercio, negocios y servicios en todo el municipio.
- ★ Crear el mayor número de empleos en el municipio.
- ★ Contribuir y abatir los niveles de pobreza en todas las comunidades del Municipio.
- ★ Promoción de autoempleo, creatividad y autoestima.

METAS:

- ★ Lograr la puesta en marcha de 40 proyectos comerciales y de servicio.
- ★ Crear durante tres años de gobierno 150 empleos diversos.
- ★ Incrementar los niveles de bienestar de toda la sociedad sanjuanera.
- ★ Capacitar y adiestrar 350 personas en programas dirigidos a la labor predominante del municipio.

POLITICA:

"Impulsar acciones para la creación de empleos y el impulso a la inversión en el sector comercial y de servicios."



ESTRATEGIAS:

- ★ Gestionar en las dependencias Federal y Estatal incremento de recursos para el sector comercial y de servicio.
- ★ Promover inversión privada local.
- ★ Gestionar reuniones con organismos de crédito.
- ★ Hacer proyectos productivos de respaldo para la gestión de recursos.
- ★ Crear un fondo de ayuda a las microempresas.
- ★ Impulsar y promover a los formadores creativos y emprendedores.
- ★ Promover micro-créditos a nuevos empresarios locales.
- ★ Impulsar el desarrollo económico y social en todo el municipio.

4.6.- MINERIA

OBJETIVOS:

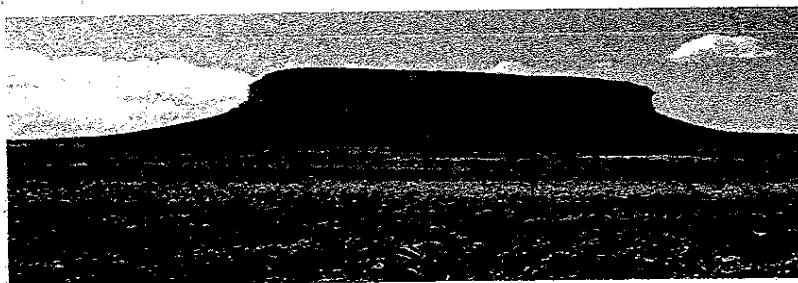
- ★ Impulsar y ampliar la explotación minera del Municipio.
- ★ Creación de un mayor número de empleo
- ★ Reactivación de la actividad minera del Municipio.

METAS:

- ★ Lograr la puesta en marcha de tres proyectos mineros.
- ★ Generar en el transcurso de los tres años de gobierno 150 empleos.
- ★ Mejorar los niveles de bienestar de la sociedad.

POLITICA:

“Impulsar acciones dirigidas a la reactivación del sector minero en el municipio, en materia de explotación, exploración y generación de empleos, mediante la atracción de inversión nacional y extranjera.”



ESTRATEGIAS:

- ★ Otorgar facilidades fiscales a los inversionistas.
- ★ Promover la participación decidida del sector privado.
- ★ Promover reuniones con empresarios del sector.
- ★ Ampliar la infraestructura de servicios en relación a la instalación de empresas Mineras en el municipio.
- ★ Solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico el apoyo para el sector.

5.- OPORTUNIDADES DE PROGRESO PARA TODOS

San Juan del Río, es considerado un municipio de desarrollo medio, es decir, sus índices de marginación están por arriba del promedio estatal, no obstante, la tarea que tiene el Ayuntamiento 2007-2010 es importante, porque nuestro propósito es mejorar cada día los índices de bienestar de la población sanjuanera, mediante una política social orientada al apoyo de las comunidades más deprimidas del municipio, los sectores y grupos de población menos favorecidos, la focalización adecuada de los programas orientados al combate a la pobreza, el acceso equitativo a los servicios de salud, educación y de apoyo al campo, nos da la posibilidad de disminuir en el mediano plazo las desigualdades sociales provocada por la inercia de los mercados.

Utilizamos todos los medios a nuestro alcance para aplicar recursos orientados a esta tarea, buscando establecer convenios de mezcla de recursos con el estado y la federación, además nos constituiremos como los mas eficaces gestores para que los programas que operan en la actualidad, se amplien en beneficio de cientos de familias sanjuaneras.

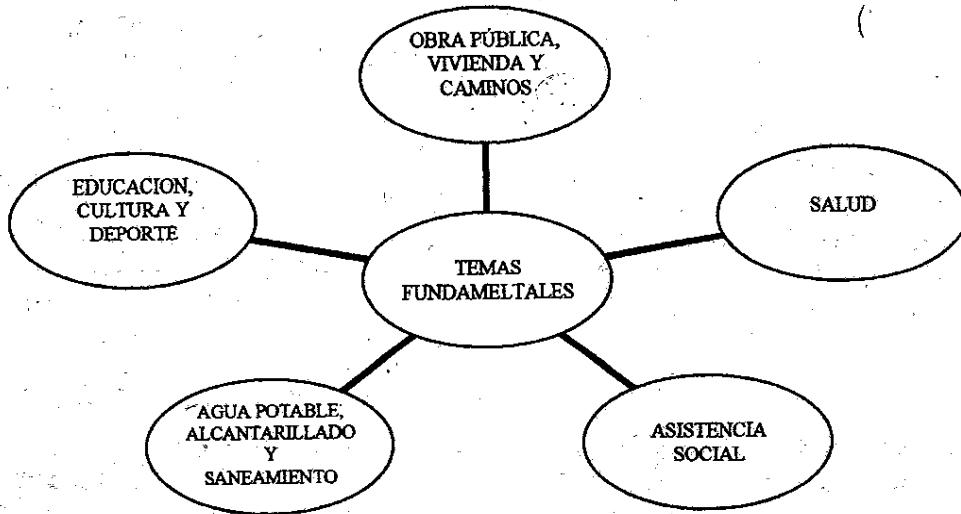
Impulsaremos en esta parte, la activa participación de los sectores productivos del municipio; el combate a la pobreza y marginación no es sólo responsabilidad del sector público, es una responsabilidad compartida gobierno-sociedad, en ese sentido buscaremos siempre la corresponsabilidad por parte de los beneficiarios en las obras y acciones que emprendamos en su beneficio, las mezclas de recursos con la comunidad a través de acuerdos de coordinación nos garantizan hacer mas con menos, siempre por el bienestar de la gente.

El municipio es la instancia más cercana a la población y quien mejor conoce las necesidades de los habitantes, por ello, trabajaremos de la mano con las instituciones cuyos programas inciden a favor de los sanjuaneros, en materia de vivienda, salud, educación, nutrición, infraestructura productiva y de servicios.

Daremos un impulso importante a las obras que inciden en beneficio de la calidad de vida de la población, drenaje, alumbrado público, alcantarillado, pavimentación, centros deportivos, recreativos, educativos, de salud, acciones de mejoramiento de vivienda y generación de empleos temporales, estas obras constituyen la principal demanda de la población y además, es un derecho establecido en la propia constitución; que sin duda, estamos obligados a retribuirle a la sociedad sanjuanera.

Por otro lado, daremos impulso a programas orientados a satisfacer las demandas de los jóvenes y las mujeres sanjuaneros (as), en cuanto a espacios culturales, deportivos, educativos, pero sobretodo, con becas escolares y apoyo a sus ideas de inversión. Así mismo, habremos de gestionar ante el Gobierno del Estado y la Federación que se mejore la calidad en los servicios de educación y salud, que actualmente reciben los habitantes de San Juan del Río.

Todo lo anterior, con el sólo propósito de elevar los niveles de bienestar de las familias sanjuaneras, por ello proponemos cinco temas como ejes fundamentales de nuestra propuesta en materia de Desarrollo Social y oportunidades para todos.



5.1.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

OBJETIVOS:

- ✿ Mejorar la calidad del agua en todas las comunidades que cuentan con el servicio.
- ✿ Aumentar la cobertura en materia de alcantarillado sanitario
- ✿ Iniciar el tratamiento de las aguas negras con nueva tecnología
- ✿ Lograr una buena operación, distribución y mantenimiento al sistema actual de agua potable.
- ✿ Lograr y mantener el total de la cobertura en materia de agua potable.
- ✿ Otorgar mantenimiento al sistema de alcantarillado.

METAS:

- ✿ Instalar equipos de cloración adecuados al gasto suministrado y lograr el 100% de calidad del agua.
- ✿ Aumentar en un 20% la cobertura de alcantarillado y saneamiento.
- ✿ Realizar estudio, proyecto e iniciar la construcción de una planta de tratamiento para aguas residuales.

- realizar las acciones necesarias para impulsar el mejoramiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- ❖ Eficientar al 100% el sistema de telemetría, ejecutar trabajos de sectorización para una distribución adecuada del agua y reducir los gastos de operación y mantenimiento hasta en un 15%.
 - ❖ Mejorar el sistema de alcantarillado en la Cabecera Municipal.

POLÍTICA:

“Dirigir las acciones necesarias para impulsar el mejoramiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento incrementando la cobertura del servicio.”

ESTRATEGIAS:

- ❖ Capacitar a los encargados de operar los sistemas de agua potable para que se aplique la cloración adecuada y se aplique una correcta distribución del agua y obtener un mejor servicio incluyendo la calidad necesaria.
- ❖ Realizar los estudios y proyectos para gestionar recursos que puedan aumentar la cobertura en materia de alcantarillado.
- ❖ Gestionar recursos que permitan la elaboración de proyectos y la construcción de plantas tratadoras de aguas residuales combatiendo la contaminación de los cuerpos receptores y disminuyendo el déficit en los sistemas de saneamiento.
- ❖ Establecer programas de concientización ciudadana, para lograr un uso eficiente de la energía y el agua optimizando el servicio.
- ❖ Establecer un programa de facturación aplicando las tarifas correctas obteniendo un incremento en los ingresos que nos permitirán mejorar el sistema.
- ❖ Diseñar y aplicar un programa de acciones para operar y mantener los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- ❖ Participar y aprovechar al máximo los programas federalizados para eficientar, ampliar y construir sistemas de agua potable y alcantarillado, tanto en la zona urbana como en la rural.

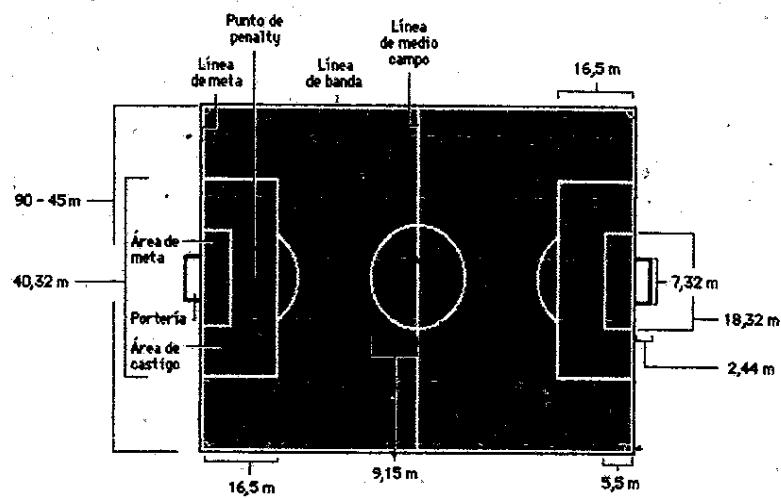
5.2.- EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

OBJETIVOS:

- ✿ Mejorar la calidad en los servicios educativos
- ✿ Elevar el índice educativo en el Municipio.
- ✿ Promover el deporte y la cultura en la sociedad sanjuanera.
- ✿ Ampliar los espacios educativos, deportivos y culturales existentes.
- ✿ Despertar el interés de la sociedad en las actividades deportivas, artísticas y culturales.

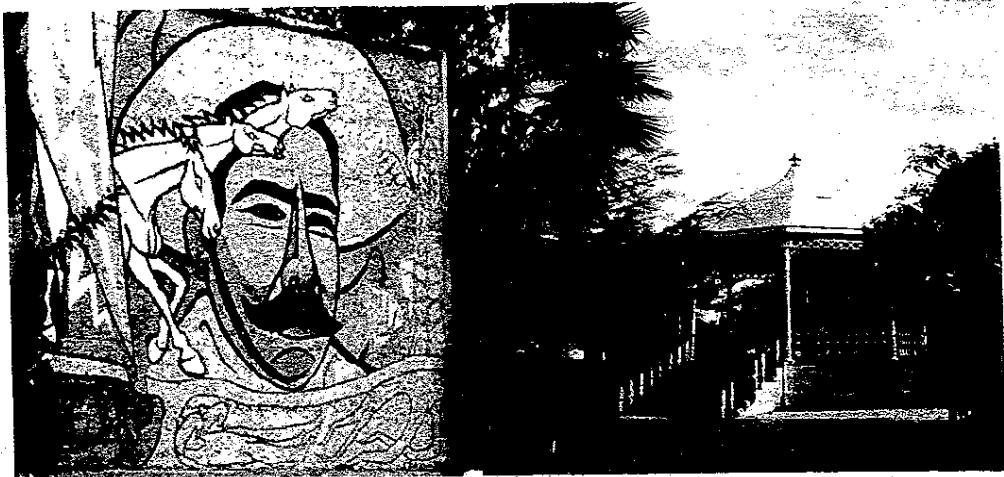
METAS:

- ✿ Apertura y funcionamiento del Tecnológico Virtual.
- ✿ Lograr que las primarias y secundarias del Municipio cuenten con talleres de informática.
- ✿ Creación de un gimnasio y teatro del pueblo.
- ✿ Creación del instituto municipal de arte y cultura.
- ✿ Creación de más unidades deportivas.



POLÍTICA:

"Impulsar y gestionar acciones dirigidas a favor del desarrollo humano de los sanjuaneros, ampliando los espacios orientados a fortalecer esas actividades."

**ESTRATEGIAS:**

- ★ Gestionar recursos ante la SEED, el ICED y el IED.
- ★ Destinar recursos del ramo XXXIII para la construcción y rehabilitación de más espacios educativos, deportivos y culturales.
- ★ Elaborar estudios y justificativos que respalden la gestión de recursos.
- ★ Realizar un programa anual de actividades deportivas y culturales (feria anual)
- ★ Establecer un programa de difusión de la cultura y el deporte en las escuelas.
- ★ Inculcar una cultura encaminada a los valores.

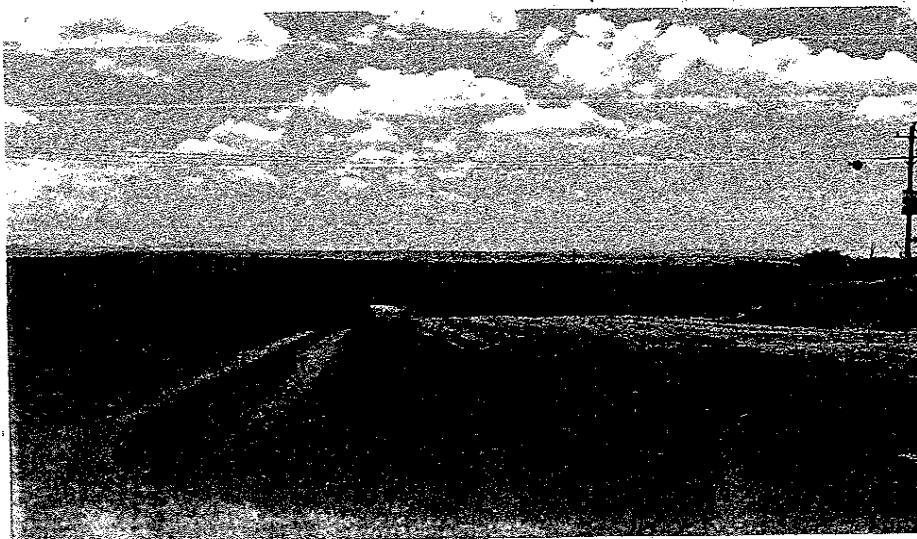
5.3.- OBRA PÚBLICA Y CAMINOS

OBJETIVOS:

- ★ Ampliar la infraestructura básica de servicios en el municipio.
- ★ Manejar y dar mantenimiento permanente a la red caminera municipal.

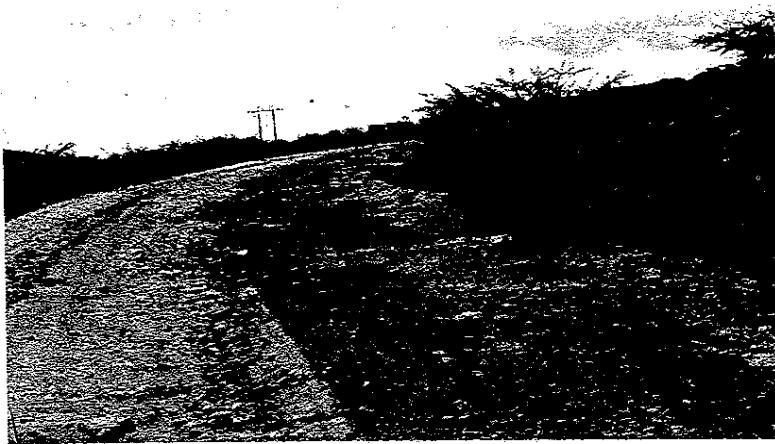
METAS:

- ★ Pavimentación de más de 10,000m² de calles.
- ★ Construcción y rehabilitación de 40 espacios educativos, culturales, recreativos y deportivos.
- ★ Perforación y rehabilitación de 20 pozos pecuarios, agrícolas y de agua potable.
- ★ Lograr una 2^a. Etapa de la rehabilitación del centro histórico de la cabecera municipal.
- ★ Conexión de la totalidad de las comunidades sanjuaneras a la red de telefonía rural.
- ★ Construcción y Rehabilitación de 100 pozos de abrevadero.



POLITICA:

“Impulsar programas orientados a la ampliación de la infraestructura básica de servicios, la red caminera local.”



ESTRATEGIAS:

- ★ Gestionar recursos ante el gobierno estatal, federal, para ampliar y modernizar la infraestructura básica de servicios, los caminos y la vivienda social.
- ★ Preparar el plan de desarrollo urbano municipal para respaldar la gestión de recursos.
- ★ Diseño y preparación de un programa de pavimentación comunitaria y mejoramiento y construcción de vivienda social.
- ★ Mezclar recursos con los órdenes de gobierno estatal y federal, así como, las comunidades beneficiadas.
- ★ Gestionar programas de empleo temporal para la rehabilitación de obras en el interior del municipio.
- ★ Ampliar la capacitación de recursos propios para destinarlos a la obra pública.

5.4.- VIVIENDA.

OBJETIVO:

Mejorar las condiciones de vida de la población que vive en pobreza patrimonial mediante el otorgamiento de un crédito del Municipio y del Estado y un subsidio Federal, para que esté en posibilidad de:

- ★ **Adquirir su vivienda.**- Es un proyecto de vivienda progresiva con las características indispensables para dar cabida a las familias de escasos recursos.



- ★ **Mejorar su vivienda.**- En este proyecto se manejan varias opciones de mejoramiento (piso firme, aplanados, muros de tabique o de block, techos de lámina, terrado o de losa de concreto) que permitan la consolidación del patrimonio familiar en su vivienda y principalmente mejorar sus condiciones de vida.



- ★ **Ampliar su vivienda.**- Consiste en la construcción de nuevos espacios en las viviendas que así lo requieren por medio de crédito y subsidio.



POLITICA:

"Seguir impulsando programas orientados a que las familias de escasos recursos cuenten con una vivienda digna"

METAS:

Las metas que se pretenden alcanzar son:

- ✿ Lograr 1700 acciones referentes a la adquisición, mejoramiento y ampliación de viviendas.
- ✿ Promover la creación de nuevas reservas territoriales a favor del H. Ayuntamiento, que garantice el crecimiento ordenado de la ciudad y principales núcleos de formación y el desarrollo industrial del municipio.
- ✿ Diseñar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

ESTRATEGIAS:

- ✿ Construir los fondos municipales en apoyo a los programas de vivienda.
- ✿ Gestionar ante las dependencias Estatales y Federales las necesidades de mayor demanda en cuanto a vivienda en el municipio.
- ✿ Preparar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal respaldar la gestión de recursos.
- ✿ Elaboración de un programa de pavimentación comunitaria.

5.5.- SALUD:

El Sector salud opera en la región, a través de una unidad médica rural del IMSS Solidaridad, uno del ISSSTE y cinco Centros de Salud (SSA) ubicados en cinco localidades, en las que se localiza más del 50% de la población. No obstante, su cobertura se extiende en un radio de acción de 98% de la población en la región, sin embargo la problemática se presenta en la calidad de los servicios que otorga el sector salud, ya que se reportan ausencias del personal medico profesional, siendo atendidos los usuarios por técnicos en salud y auxiliares los cuales no atienden debidamente, se reportan malos tratos ante los usuarios por parte de médicos y enfermeras, existe carencia de medicamentos y en general una atención muy pobre en comparación con la que se ofrece en los grandes centros de población en el estado.

- ❖ Realizaremos gestiones ante el IMSS, el ISSSTE y la SSA para la contratación de personal eficiente que de un trato digno a nuestra población sanjuanera.
- ❖ Se gestionara para la ampliación del programa oportunidades y darle seguimiento al seguro popular en el municipio.
- ❖ Se gestionara ante el IMSS el ISSSTE y la SSA para la contratación de dos especialistas para que atiendan a la parte más vulnerable de nuestra población sanjuanera (mujeres y niños).
- ❖ Disminuir la incidencia de enfermedades de los ciudadanos, llevando la atención de salud a los habitantes de escasos recursos, educando a la ciudadanía en el auto cuidado de su salud y promoviendo hábitos de prevención de enfermedades.
- ❖ Integrar los diversos servicios médicos, asistenciales y recreativos que presta el municipio de San Juan de Río para hacerlos llegar a las zonas rurales que más lo requieran.
- ❖ Involucrar a los niños y jóvenes estudiantes para que sean portavoces de los programas de medicina preventiva, mediante pláticas y conferencias en las escuelas con personal capacitado de la SSA y con apoyo del DIF municipal.

Con el apoyo de DIF municipal promover y fomentar el desarrollo integral de San Juan del Río mediante los diferentes apoyos y programas.

- ★ Medicamentos para personas de escasos recursos.
- ★ Atención a personas con discapacidad.
- ★ Contar con sillas de rueda, collarines y muletas para prestar a la gente que lo requiera; además de la donación de pañales a personas de escasos recursos (adultos y bebes).
- ★ Hacer campañas asistenciales.
- ★ Integrar a los niños con alguna discapacidad a la escuela y a la sociedad, así como darles orientación a los padres de familia para su cuidado.
- ★ Brindar acciones enfocadas a proveer de apoyos realmente funcionales a los grupos sociales marginados y más necesitados de la comunidad.
- ★ Promover y fomentar el desarrollo integral de San Juan del Río.
- ★ Prevenir el consumo de drogas, en la población infantil y adolescente, sensibilizando e involucrando a padres de familia, personal docente y comunidad en general.
- ★ Orientación familiar para evitar la violencia intrafamiliar, el consumo de drogas en niños y jóvenes.
- ★ Detectar adolescentes con problemas de conducta y darles atención psicológica así como también a la población en general.
- ★ Participar activamente en el programa de comunidades saludables ante la SSA.
- ★ Promover en coordinación con la SSA programas y capacitación a la población sanjuanera en la prevención y control de un padecimiento que ha estado creciendo en nuestro municipio (diabetes).
- ★ Integración de los diferentes programas al DIF municipal:
 - PEEA SV (programa de asistencia alimentaria a sujetos vulnerables).
 - PAAAM (Programa de asistencia alimentaria a adultos mayores)
 - PRA (Programa de raciones alimentarias) Desayunos escolares e infantiles
 - DIA (Desarrollo integral del adolescente)

5.6.- ASISTENCIA SOCIAL

El departamento de asistencia social con el apoyo financiero de la dirección de desarrollo social y la cooperación federal y estatal desarrolla programas y proyectos que generan empleo y capacitación, para el desarrollo socio-económico del municipio y aumentar significativamente la inversión social en trabajo y capacitación priorizando a los sectores de la población mas necesitados en el áreas mas desprovistas.

OBJETIVOS:

- ✿ Aumentar los programas en materia de nutrición infantil en un 50%.
- ✿ Difusión a los programas de discapacitados, personas de edad adulta, mujeres y la niñez en un 80%.
- ✿ Abatir los niveles de pobreza en todo el municipio.
- ✿ Proporcionar a los sectores mas pobres y vulnerables de la población, oportunidades de promoción, creación, organización y administración de unidades productivas, brindando servicios de capacitación, información asistencia técnica, con el fin de asegurar el crecimiento de las mismas.

METAS:

- ✿ Incrementar en un 80% el programa de oportunidades.
- ✿ Aumentar en un 80% el programa de desayunos escolares y despensas en varias localidades.
- ✿ Comenzar con el programa adopta un niño.
- ✿ Impulsar los proyectos productivos hacia las familias mas vulnerables.
- ✿ Combatir el alto grado de pobreza y pobreza extrema.
- ✿ Disminuir el índice de desempleo fomentando el autoempleo.
- ✿ Promover y fomentar la organización y autogestión comunitaria.

POLITICA:

“El departamento de asistencia social a trabajadores dirige sus acciones hacia las poblaciones más pobres y vulnerables como: las mujeres, niños, personas adultas y con capacidades diferentes, atender áreas rurales de la población urbano marginal en situación de pobreza y pobreza extrema.”

**ESTRATEGIAS:**

- ✿ 1.- Gestionar ante el gobierno federal y estatal, mayor cantidad de recursos para la asistencia social.
- ✿ 2.-Formular, planificar, ejecutar y evaluar, estrategias y mecanismos para la creación de unidades productivas que generen ingresos y trabajo a través del sector privado.
- ✿ 3.- Preparar proyectos productivos que respalden la gestión de recursos.
- ✿ 4.- Mejorar las condiciones actuales de personas con capacidades diferentes.
- ✿ 5.- Impulsar programas en apoyo a la mujer, jóvenes y niños.
- ✿ 6.-Estudio y selección de comunidades que se encuentran dentro de los niveles de pobreza y pobreza extrema.

6.- GOBIERNO EFICIENTE Y CERCANO A LA GENTE

El H: Ayuntamiento 2007-2010, consciente de los cambios que se han venido dando en el entorno económico y político nacional, busca adaptar su funcionamiento a esta nueva dinámica, por ello más que hacer obras de infraestructura y administrar los servicios públicos, busca impulsar el desarrollo integral de San Juan del Río.

En virtud de lo anterior, el equipo de trabajo que conformamos quienes somos parte integrante del H: Ayuntamiento 2007-2010, nos sentimos comprometidos con la sociedad y los valores que propugnamos tiene que ver con la calidad en el servicio público, la eficiencia administrativa, la honestidad en el manejo de los recursos públicos y una constante comunicación con la sociedad sanjuanera, que nos permita atender sus demandas y trabajar en coordinación gobierno y sociedad.

El reto de lograr un gobierno moderno y eficiente no será nada fácil, la juventud de los funcionarios del Ayuntamiento, es suplida por el gran deseo de servir y la frescura de pensamiento, como ingredientes indispensables para adaptarse a los cambios que demandan la realidad económica y la politización de la sociedad sanjuanera.

El rediseño del organigrama municipal va enfocado a ese propósito, mejorar la calidad en el servicio y servir con eficiencia, honestidad y de frente a la sociedad, con resultados concretos lo habremos de demostrar en un futuro inmediato.

Sabemos que cada tres años se requiere reinventar el gobierno, eso ya no es posible en la actualidad, por ello nos hemos dado a la tarea de evaluar el funcionamiento de los programas que operaron de manera eficiente en el pasado, para continuar desarrollándolos y corregir aquellos que tuvieron deficiencia, y diseñarlos en base a la realidad actual y las demandas ciudadanas.

Ahora, por primera vez en muchos años logramos realizar un ejercicio de planeación participativa que sin duda, nos permitirá obtener mejores resultados en materia de programación, presupuestación y asignación de recursos fiscales en el corto y mediano plazo y sentar las bases para que San Juan de Río, pueda realizar ejercicios de planeación con visión de largo plazo en el futuro.

La mejor forma de lograr un gobierno eficiente, es con la participación de todos en la conformación del plan de gobierno, lo anterior, nos garantiza que la sociedad dará seguimiento y continuidad a sus propuestas inscritas dentro del documento de desarrollo y sabrá presionarnos para cumplir los objetivos, metas, estrategias y política enmarcadas dentro del presente documento.

Nuestro compromiso para lograr un gobierno eficiente y cercano a la gente, se enmarca en dos propuestas fundamentales:

- ★ Servicios Públicos con Calidad y Eficiencia
- ★ Administración Pública Moderna y Desarrollo Institucional.

6.1.- SERVICIOS PÚBLICOS CON CALIDAD Y EFICIENCIA (ALUMBRADO, RASTRO, LIMPIA, PARQUES).

OBJETIVOS:

- ★ Otorgar servicios básicos de calidad.
- ★ Mejorar las condiciones e higiene del rastro municipal.
- ★ Ampliar la capacidad de prestación de los servicios.

METAS:

- ★ Mejorar las condiciones del rastro municipal.
- ★ Incrementar la asignación de recursos en un 10% la prestación de servicios públicos.
- ★ Gestionar equipo adecuado para el personal que realiza limpieza en general.
- ★ Equipar al personal con vestimenta necesaria y apropiada para el personal de limpieza.

POLÍTICA:

“Impulsar acciones dirigidas a hacer más eficiente la prestación de los servicios que otorga el Ayuntamiento.”

ESTRATEGIAS:

- ★ Lograr la asignación de la parte correspondiente al Ayuntamiento de Desarrollo Institucional.
- ★ Diseñar un programa de sistematización de la administración municipal.
- ★ Concienciar a la sociedad con campañas permanentes de información sobre la contaminación.

- ★ Establecer un programa para informar a la ciudadanía de las obras y acciones de gobierno.
- ★ Establecer convenios con el órgano Superior de Auditoria del Congreso del Estado.

6.2.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MODERNA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

OBJETIVOS:

- ★ Eficientizar la aplicación de los recursos públicos.
- ★ Mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos
- ★ Mejorar la información con la ciudadanía estableciendo líneas de comunicación directa con la sociedad.
- ★ Convocar a la ciudadanía para que sean parte en la planeación y desarrollo de nuestro municipio.
- ★ Mejorar nuestro servicio mediante el equipamiento y sistematización de la Administración Pública.
- ★ Capacitación constante de los funcionarios.

METAS:

- ★ Sistematización total de la Administración Municipal.
- ★ Establecer un sistema de información de las actividades y obras del Ayuntamiento.
- ★ Audituar anualmente la administración municipal.
- ★ Lograr 10 cursos de capacitación anuales de los funcionarios y empleados.
- ★ Incrementar en un 50% el equipo informático existente en la Presidencia Municipal.

POLÍTICA:

“Mejorar la administración de los recursos, brindar atención directa a la ciudadanía, con honestidad, transparencia, capacitación, acceso a la información y sobre todo incluir a la sociedad en la planeación y desarrollo del Municipio.”

ESTRATEGIAS:

- ★ Lograr la asignación de la parte correspondiente al Ayuntamiento para el desarrollo institucional.
- ★ Establecer los martes ciudadanos para atender las demandas de la población.
- ★ Diseñar el programa de sistematización de la administración municipal.
- ★ Establecer un programa para informar a la ciudadanía de las obras y acciones del gobierno.
- ★ Establecer un programa con el órgano Superior de Auditoria del Congreso del Estado para realizar auditorias constantes.

7.- SOCIEDAD SEGURA Y DE LEYES

En materia de Seguridad Pública, San Juan del Río, Dgo., ha avanzado en los últimos años, sin embargo, es importante promover aun más la cultura del estado de derecho y las prácticas preventivas del delito, por ello el Ayuntamiento 2007-2010 busca trabajar muy de la mano con la sociedad para que el respeto y la legalidad sean calores que continúen caracterizando a la sociedad sanjuanera.

La capacitación constante de las fuerzas policiales es prioridad para evitar la corrupción y la ineficiencia en el combate a las violaciones al reglamento de policía y tránsito, aún cuando no es una demanda sentida de la sociedad, debemos cuidar la sana convivencia entre los sanjuaneros. La corrupción genera impunidad y esto a su vez puede provocar el incremento de los índices de delincuencia, por eso es importante la prevención del delito y en esta parte habremos de trabajar en coordinación de la sociedad.

Para la seguridad, capacidad y confianza a nuestra policía municipal es necesario dotarlos con equipo necesario, vehículos, armamento y mobiliario, por ello una de las primeras gestiones que realice el Ayuntamiento a mi cargo ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública será la consecución de más equipo de radiocomunicación, de transporte y armas, como medida para la prevención del delito y el combate a la impunidad.

El orden, la seguridad y la confianza son responsabilidad del Ayuntamiento de San Juan del Río y habremos de poner especial cuidado en mantener bajos índices de delincuencia, el orden la vialidad y confianza ciudadana en la policía municipal.

En materia de vialidad trabajaremos para dotar de mas señalamientos a los cruceros y calles principales de la cabecera municipal y San Lucas de Ocampo, a la par buscaremos recursos para iniciar con un acceso más a la cabecera municipal que les de solución a los problemas viales que actualmente se presentan en las horas pico en el acceso principal a la comunidad de San Juan del Río.

Se trabajará también en el diseño de un programa de atención a las contingencias climáticas, con el propósito de salvaguardar la integridad física de las personas y su patrimonio en casos de desastres naturales, los cuales hemos venido padeciendo los últimos años a causa de la sequía y las lluvias atípicas.

En este tema proponemos tres estrategias para dar seguridad y orden a nuestro municipio.

- ❖ Seguridad Pública y Prevención del Delito
- ❖ Protección Civil
- ❖ Ordenamiento Vial.

7.1.- SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO.

OBJETIVOS.

- ★ Promover programas para la prevención del delito y la cultura de la legalidad.
- ★ Ampliar la cobertura de los servicios de seguridad pública.
- ★ Aplicar horarios estrictos a los establecimientos expendedores de las bebidas embriagantes y que no se autoricen más establecimientos.
- ★ Establecer controles más estrictos en la venta de facturas de ganado.
- ★ Hacer más eficientes la aplicación de sanciones por violaciones al reglamento de Seguridad Pública.

METAS:

- ★ Incrementar el número de vehículos asignados a la seguridad pública de 4 a 6.
- ★ Diseñar un programa para la prevención del delito y la cultura de la legalidad.
- ★ Reforzar el monitoreo y vigilancia policiaca en todas las comunidades del Municipio.
- ★ Dotar a todas las comunidades motrices de equipos de radio comunicaciones.
- ★ Dotar de armamento y municiones suficientes a cada policía municipal.
- ★ Incrementar los salarios a todo el personal de Seguridad Pública.

POLÍTICA:

“Diseñar y establecer programas dirigidos a hacer más eficientes la prestación de servicios de seguridad pública y prevención del delito que otorga el Ayuntamiento.”

ESTRATEGIAS:

- ★ Promover acuerdos con las instituciones educativas, clubes sociales y los medios de comunicación para establecer un sistema de prevención del delito y la cultura de la legalidad.
- ★ Gestionar recursos ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública para la compra de nuevas patrullas equipadas, armamento y municiones.
- ★ Revisar el reglamento para la venta de bebidas embriagantes y adecuarlo a la nueva realidad de San Juan del Río.
- ★ Firmar convenios de coordinación con la policía estatal para el combate al abigeato y el control de estupefacientes.
- ★ Ampliar los espacios de sano esparcimiento para los jóvenes.
- ★ Capacitar constantemente a los cuerpos de seguridad pública.
- ★ Reglamentar la venta de facturas para comprar y venta de ganado.

ESTRATEGIAS:

- ✿ Promover acuerdos con las instituciones educativas, clubes sociales y los medios de comunicación, para promover una educación vial en la ciudadanía.
- ✿ Mezclar recursos con el gobierno estatal y federal para construir un nuevo acceso a la cabecera municipal.
- ✿ En coordinación con el COPLADE Y SECOPE, diseñar un Plan de Desarrollo Urbano Municipal.



7.2.- PROTECCIÓN CIVIL

OBJETIVOS:

- ❖ Mejorar las tareas de protección civil que lleva acabo el Ayuntamiento.
- ❖ Fomentar una cultura ciudadana en relación a las tareas de protección contra desastres naturales.

POLÍTICA:

“Diseñar programas orientados a mejorar y promover las tareas y cultura de protección civil en el Municipio.”

METAS:

- ❖ Diseñar un programa de reacción ante contingencias y desastres naturales.

ESTRATEGIAS:

- ❖ Promover acuerdos con las instituciones educativas, clubes sociales y los medios de comunicación, para establecer un sistema de protección civil en el municipio.
- ❖ Conocer a fondo la normatividad con la que opera el Fondo Nacional para la atención de desastres naturales (FONDEN).

7.3.- VIALIDAD

OBJETIVO:

- ❖ Mejorar el sistema de vialidad de San Juan del Río.

POLÍTICA:

“Impulsar acciones que mejoren el sistema de vialidad”

METAS:

- ❖ Diseñar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.
- ❖ Construir un nuevo acceso a la cabecera municipal San Juan del Río.

**DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
AL : 31 DE ENERO DEL 2009**

AL : 31 DE ENERO DEL 2009

ACTIVO		ACTIVO	
CIRCULANTE		DIFERIDO	
Efectivo en Caja y Bancos	3,931,633	Adaptaciones y Mejoras	1,548,844
Cuentas y Dcts. p/Cobrar	57,887,433	Dep'n. Acum. Adap. y Mejoras	-993,093
Estimación p/Ctas incobrables	-989,981		555,761
Intereses por Devengar	-40,098		
Inventarios	3,683,688	Gastos de Org. e Instalación	570,432
Est. P/Varación Inventarios	-18,894	Amort. Gtos. Org. e Inst.	-603,448
Almacenes	115,243	Mejoras a Locales Arrendados	514,817
Préstamos a Corto Plazo	64,489,638	Amort. Mejoras a locales arr.	-407,535
Fondo de Garantía	-7,336,612		107,283
Int. Netos por Devengar	-16,679,531	Gastos Anticipados	1,154,311
Préstamos Emergentes	188,494,011		1,884,328
Fondo de Garantía	-11,189,430		
Int. Netos por Devengar	-37,904,114	TOTAL SUMA DE ACTIVO	425,567,490
Prestamos de Consumo	3,574,891		
Fondo de Garantía	-4,066,381		
Int. Netos por Devengar	-618,584		
Prestamo Gomez Palacio	52,619		
Fondo de Garantía	-12,672		
Intereses Netos por Devengar	-18,370		
Prestamos Proacer	54,437,063		
Fondo de Garantía	-2,953,420		
Int. Netos por Devengar	-12,239,559		
Lotes Construidos	8,181		
Acciones, Bonos y Valores	63,785,645		
Fondo Afecto a la Rva. Técnica	61,628,315		
Fondo para Aguinaldos	5,145,908		
Iva Acreditable	273,433		
Primas de Seguros y Fianzas	57,816		
	413,497,872		
FIJO			
Herramientas	21,778		
Prestamos Hipotecarios	1,080,778		
Terrenos	12,939		
Edificios	2,224,289		
Dep'n. Acum. Edificios	1,117,356		
Mobiliario y Equipo	3,022,340		
Dep'n. Acum. Mob. Y Equipo	2,257,940		
Equipo de Transporte	2,783,485		
Dep'n. Acum. Eq. De Transp.	-1,530,684		
Equipo de Cómputo	2,989,994		
Dep'n. Acum. Eq. De Cómputo	-2,810,772		
Horno Crematorio	1,975,560		
Dep'n. Acum. Horno Cremator	-114,119		
Construcciones en Proceso	3,524,267		
Urbanización de Terreno	367,996		
Depositos en Garantia	12,735		
	10,185,290		
CIRCULANTE		PASIVO	
Proveedores	1,400,463		
Acreedores Diversos	1,211,917		
Provisiones Diversas	9,673,681		
Impuestos por Pagar	1,254,534		
Anticipo de Clientes	22,329		
Iva Trasladable	12,240,769		
Aportaciones al Proacer	30,527,425		
	56,331,118		
FIJO			
Cremaciones a Futuro	50,215		
Lotes por Construir	9,088,731		
Servicios Funerarios a Futuro	5,124,199		
	14,283,145		
DIFERIDO			
Rva. P/Jubilaciones Pend.	80,129,091		
TOTAL PASIVO			
	150,723,355		
PATRIMONIO		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	
Aportaciones Prescritas	45,310,582		
Increm. al Patrimonio Acumulado	221,539,995		
Increm. al Patrimonio en Ejercicio	4,972,136		
Increm. al Patrimonio por Realizar	3,021,420		
	274,844,134		
			425,567,490

C. P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD GENERAL

ACUERDO No. 516

Vista y estudiada la solicitud de Autorización de fecha 04 de diciembre de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. María Esquivel Ramírez, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Mundo de Paz, S.C.; ubicada en Calle Topacio No. 463 Colonia la Esperanza, C.P. 35020 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Colegio Mundo de Paz, S.C., donde se especifica que tiene como objeto entre otros, la presentación de Servicios Educativos de Pre-Escolar y Educación Primaria; según consta en escritura pública No. 21, 710 del volumen 228, de fecha 5 de junio de 2001, del protocolo de la Lic. Esther Mijares de Rocha, Notario Público No. 10, en ejercicio en el Distrito Notarial de Cd. Gómez Palacio, Dgo.; y queda debidamente inscrito bajo el No. 1839 del libro 23C, sección cuarta de sociedades y poderes el día 14 de junio de 2001, bajo la fe del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., el Lic. José Rigoberto Flores Ramírez, se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Colegio Mundo de Paz, S.C. Así como Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria, donde se aumenta el objeto de la asociación, que es el aumento de servicios educativos a nivel secundaria, mediante protocolización de fecha 19 de diciembre de 2007, ante la fe de la Licenciada Juana María Corrales Güereca, Notaria Pública No. Uno, en ejercicio en el Distrito Notarial de la Cd. de Gómez Palacio Durango y queda debidamente inscrito bajo el No. 8935 del libro 2 A, sección octava de sociedades y poderes el día 08 de enero de junio de 2008, bajo la fe de la C. Lic. Carolina Aguirre Reyes, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Mundo de Paz, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Secundaria, en el citado domicilio, según dictamen número DESE-TC-094/xii/08-09, de fecha 03 de diciembre de 2008 emitido por el Departamento de Educación Secundaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Topacio No. 463 Colonia la Esperanza, C.P. 35020 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte la C. María Mayola Esquivel Ramírez, a quien en lo sucesivo se le denominará "Arrendado", y por la otra la Sociedad Civil Colegio Mundo de Paz, representada legalmente por la C. María Elsa Esquivel Ramírez, a quien en lo sucesivo se le denominará "Arrendador", de fecha 11 de julio de 2008 y certificado ante la C. Lic. María de la Paz Caballero Torres, Notario Público Número 2 del Distrito de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo. el día 21 de octubre de 2008; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del

Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 516 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio Mundo de Paz, S.C., en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización para Impartir Educación Secundaria a la institución educativa denominada Colegio Mundo de Paz, S.C.; ubicada en Calle Topacio No. 463 Colonia la Esperanza, C.P. 35020 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el C. María Esquivel Ramírez.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la

respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La C. María Esquivel Ramírez, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Mundo de Paz, S.C.; deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Insurgentes, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Insurgentes, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización otorgada por éste Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Secundaria en el inmueble ubicado en Calle Topacio No. 463 Colonia la Esperanza, C.P. 35020 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2008-2009.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Mundo de Paz, S.C., ubicada en Calle Topacio No. 463 Colonia la Esperanza, C.P. 35020 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de diciembre de 2008.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Quellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

